

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

"LA DEFENSA EN LA AVERIGUACION PREVIA"

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO Pre se u ta







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

LA DEFENSA EN LA AVERIGUACION PREVIA

CAPITULO I

	PANGRAMA HISTORICO DEL MINISTERIO PUBLICO	pág.
1.1	El Ministerio Público en Grecia, Roma, Francia y España	. 1
1.2	El Ministerio Público en los Países Anglosaĵones	. 9
1.3	El Derecho Azteca en relación a esta institución	.11
1.4	El Ministerio Público en la Epoca Colonial	.14
1.5	El Ministerio Público en el México Independiente	.19
1.6	El Ministerio Público en la Constitución de 1917	.24
	CAPITULO II	
	LA ENSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA AVERIGUACION PREVI	Α
1.1	La acción penal	.28
1.2	Caracteres, principios y causas extintivas	.35
1.3	El objeto de la Averiguación Previa	.46
1.4	El término de la Averiguación Previa	.55
1.5	El Ministerio Público como autoridad	.62
	CAPITULO III	
	LOS SUJETOS DE LA AVERIGUACION PREVIA	
1.1	El sujeto activo en la Averiguación Previa	.66
1.2	El sujeto pasivo en la fase indagatoria	
1,3	Diferencia de los sujetos de la Averiguación Previa con las	
	partes del Proceso Penal	.72
1.4	La coadyuvancia en la Averiguación Previa	.77

CAPITULO IV

LA FUNCION PERSECUTORIA

1.1	Las actividades de la Función Persecutoria 75	₹-
1.2	La iniciación de la Averiguación Previa 8	5
1.3	La oficiocidad de la Averiguación Previa	7
1.4	La legalidad de la Averiguación Previa	7
1.5	Funcionamiento legal de la Función Persecutoria 8	9
	Д.	
	CAPITULO V	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	٠.
	LA DEFENSA EN LA AVERIGUACION PREVIA	
1.1	Defensa Material 9	2
1.2	Defensa Técnica 9	5
1.3	Política Administrativa en relación al defensor en la	
	Averiguación Previa9	8
1.4	La Fracción IX del Artículo 20 Constitucional 10	6
1.5	El Artículo 134 Bis del Código de Procedimientos Penales	
	para el Distrito Federal 10	9
1.6	La detención del inculpado ante el Ministerio Público . Il	3
1.7	La aprehensión y el órgano jurisdiccional 11	6
	CAPITULO VI	
	CONCLUSIONES	
	BIBLIOGRAFIA	4

I PANORAMA HISTORICO DEL MINISTERIO PUBLICO

1.1 EL MINISTERIO PUBLICO EN GRECIA, FRANCIA Y ESPAÑA

Antiguamente la función represiva se ejerció a través de la venganza privada "ojo por ojo diente por diente" referida a la ley - del Talión. El delito era considerado como una violación a la persona privada y la justicia se llevaba a cabo por la propia mano de la victima o bien por sus familiares. I

Es la etapa conocida como "La venganza Privada" o "Venganza de la Sangre", la cual era bárbara, ya que la función represiva estaba a cargo de los participantes ofendidos, y en ésta había un excesopor parte de los vengadores ofendidos, de manera que causaba males — mayores que los recibidos, razón por la cual hubo necesidad de limitar la venganza y es así como surgió la formúla "ojo por ojo dientepor diente", en la que se pretendió causar un mal de intensidad igual al recibido. Posteriormente apareció la etapa de la "Venganza — Divina" en la que se estimaba al delito como causa del descontento — de los dioses, de tal manera que los jueces y Tribunales juzgaron ennombre de la divinidad ofendida. Se puede decir que la función represiva en esta parte evolutiva del derecho penal, generalmente estaba a cargo de la clase sacerdotal. 2

Conforme los Estados adquieren madurez, se inicia la distinción entre los delitos privados y los públicos, tomando como basesegún se lesione el interés particular o bien el interés de orden público. Y así es como se da lugar a la etapa de la "Venganza Pública", en la que los tribunales juzgan en nombre de la colectividad y para -

V. Castro, Juventino. El Ministerio Público en México. Porrúa ---S.A. Cuarta Edición. México, 1982. pág. 1

Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho -Penal. Porrúa, S.A. México, 1977. pág.s 31, 32, 33 y 34

salvaguardarla. En esta etapa se imponen penas crueles e inhumanas. Según Cuello Calón 3 , en esta etapa no se respetaban ni las tumbas.

Comprendiendo el Estado Romano de que la persecución de -los delitos es una función social de particular importancia y que -debe ser ejercida por él y no por los particualres, se crea un órgano público que se encarga de acusar ante el órgano jurisdiccional -decayendo el sistema inquisitivo, el cual causaba la ruina de integros ciudadanos y los infames delatores déspotas y tiranos adquirían
a través de falsas denuncias honores y riquezas. 4

Sin adelantarme al nacimiento del Ministerio Público comoinstitución, Persina, ⁵ dice que "el Ministerio Público es una institución de buena fé, paladión de la justicia y de la libertad", llena la función que el interés personal de la víctima del delito no puede realizar y que es la función persecutoria.

En Grecia existió un funcionario llamado "Temosteti, el -cual se encargaba de denunciar a los inculpados ante el Senado o -Asamblea del Pueblo, en la que se nombraba a un ciudadano para que -sostuviera la acusación ante la misma.

También existió un funcionario llamado Arconte, el cual -- acusaba al imputado en representación del ofendido, quien por ne--- gligencia, temor o ignorancia evitaba presentar denuncia penal alguna. 7

En Roma, inicialmente en lo relativo a los delitos, la acusación podía hacerla cualquier persona en plenitud de sus derechos ciudadanos, lo que significa que no era privativa de nadie la repre-

^{3.-} Ibidem.

^{4.-} V. CAstro Juventino, op. cit. pág. 2

^{5.-} Persina, aut. cit. por V. Castro Juventino. op. cit. pág. 3

^{6.-} González Bustamante, Juan José. <u>Principios de Derecho Procesal</u>-Penal Mexicano. Porrúa, S.A. México, 1971. pág. 54

^{7.-} Rivera Silva Manuel. El Procedimiento Penal Mexicano. Porrúa, -- S.A. México, 1983, pág. 70

sentación del pueblo o sociedad ofendida por la comisión del hecho punible, pero al transcurrir el tiempo la acción persecutoria de los hechos delictivos dejó de ser popular para pasar a ser un acto legalal instituirse Magistrados, Precónsules y Procuradores, mismos que realizaban sus funciones a la par de ser recaudadores y administradores de los bienes del Estado Romano.

En la Edad Media y hasta el siglo XV, la función de descubrir y denunciar los hechos criminales, se les considera <u>Ministerios-</u> <u>de Justicia o Fiscales</u>, mismos que se encargaban de acusar y hacer -notar los delitos y excesos, según los testimonios aportados.

En la misma Roma se citan como antecedentes del Ministerio-Público, a los Magistrado denominados <u>Curiosi</u>, <u>Estationari</u>, o <u>Irenarcas</u>, los cuales se encargaban de la persecución de los delitos ante-los tribunales, pero dichos funcionarios realmente tenían funciones-de policía Judicial ya que el Emperador del Senado designaba un acusa dor para los casos graves.

También se habla de los <u>Judices Questiones</u> que conforme -- a la Ley de las XII Tablas tenían funciones equivalentes a las de unjuez, o sea de carácter jurisdiccional!

En el Derecho Romano se observó un formalismo acentuado -- que a su vez, en parte, constituía un símbolo y adoptaba un carácter-privado cuyas funciones recaían en un funcionario representante del -- Estado, con facultades para resolver el conflicto, tomando en cuen---

^{8.-} Oronoz Santana Carlos M. Manual de Derecho Procesal Penal. Costa Amic, S.A. 1978. págs. 31 y 32

^{9.-} Idem.

^{10.-} García Ramírez, Sergio. <u>Derecho Procesal Penal</u>. Porrúa, S.A. Mé xico, 1974. pág. 91

^{11.-} Colin Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Porrúa, S.A. México, 1970. pág. 88

ta lo expuesto por las partes litigantes. 12 En los asuntos de carácter penal, la actividad del estado se manifiesta tanto en el proceso penal público como en el privado, en el primero el Estado era un árbitro que oía a las partes y en base a ello resolvía. Dicho tipo de proceso decayó, de manera que fue adoptado el proceso penal públi co, en el que sólo el estado ineterviene cuando se trata de delitosque amenazan el orden y la integridad política. El sistema guberna mental monárquico, los Reyes administraban justicia y aunque intervenían otras figuras instituídas para conocer los delitos de ciertagravedad o de alta traición el monarca prounciaba la resolución.--Posteriormente la averiguación y el ejercicio de la acción se enco-mendó a un accusator representante de la sociedad, cuyas funciones no eran oficiales por la simple razón de que la declaración del dere llevaba a cabo por los Comisios, Cuestiones o Magistrado. En procedimiento Penal Romano, podemos ver que los actos de acusación, defensa y acción se encomendaron a personas distintas prevale ciendo el principio de publicidad: 13

La mayoría de los tratadistas coinciden en que la institu-ción del Ministerio Público, es decir su antecedente, nace en Francia cuando surgen los <u>Procureurs Du Roi</u> de la monarquía francesa -del siglo XIV, instituída para la defensa de los intereses del Rey,-funcionarios que tienen su origen de acuerdo a la doctrina en una --ordenanza de Felipe el Hermoso, dictada en el siglo XIV, y en la que claramente se hace referencia al Procurador del Rey y Abogado del --Rey, como Procuradores de los intereses de la Corona y representan-tes de la misma ante los Tribunales.

^{12.-} Ibidem. pág. 17

^{13.-} Idem. pág. 18 y 19

^{14.-} V. Castro Juventino. op. cit. pág. 5

Dichos produradores unidos con posterioridad, se encargaron de representar a la Corona ante los Tribunales, con las mismasobligaciones de los Funcionarios Judiciales, razón por la cual adop
taron el nombre de <u>Parquet</u>, con el objeto de distinguirse de los <u>Ma</u>
gistrados de la <u>Siege</u>, que eran los juzgadores, terminología que todavía subsiste, en la inteligencia de que los Procuradores actuaban principalmente en los procesos penales y los abogados en los de
carácter penal. 15

Con la revolución Francesa se suprimen estos funcionarios y se crean los comisarios del Rey (Comisarios Du Roi) a través de - la Legislación de 1790, creándolos como órganos dependientes de la-Corona y encargados de vigilar la aplicación de la ley, promover la acción penal y ejecutar las penas. 16

La acusación en el juicio penal era sostenida por un acusador público elegido popularmente. Es hasta 1810 cuando se crea la institución del Ministerio Público y es precisamente con la Ley Orgánica Judicial del 20 de Abril del mismo año, dándole funciones — de requerimiento y acción penal, cuenta con el auxilio de la policia, pero no con la exlusividad del ejercicio de la acción penal — porque ésta podía ser ejercitada por algún órgano del Poder Ejecutivo, se le da la facultad de defender los intereses públicos y sus principales características son el de unidad, subordinación y indivisibilidad ya que se le hizo depender del Procurador General. En — la actualidad la organización del Ministerio Público Francés depende del Ministerio de Justicia, que ejerce su autoridad a través — del Procurador General ante La Corte de Casación, el que actúa como jefe de Parquet y también por conducto de los Procuradores de la República quienes actúan ante los Tribunales de instancia y de grande

^{15.-} Fix Zamudio, Héctor. Anuario Jurídico V/1978, UNAM. México --1979. págs. 153 y 154.

^{16.-} V. Castro Juventino, op. cit. pág. 5

instancia y todos son auxiliados por un grupo de abogados asesores? En cuanto a la función de esta institución, se agrupa en dos categorías primera como Magistrados Judiciales, y segunda, como funcionarios administrativos, en el primer carácter, el Ministerio Público representa los intereses del gobierno ante los tribunales, ——asimismo interviene cuando se considera que existe interés público como en los casos referentes a menores, incapacitados y ciertos derechos familiares y del estado civil; en el segundo carácter, interviene como parte acusadora en el proceso penal y además colabora —con el juez de instrucción en la investigación de los delitos y solo cuando existe flagrancia puede actuar en forma autónoma. 17

En el antiguo derecho español, de acuerdo con los ordenamien tos jurídicos establecidos por el fuero juzgo en el libro VI del título I, se hizo mención a la acusación, estableciendo los requi-sitos y forma de hacerla, las garantías del acusado frente a su acu sador y al .juez la necesidad de la prueba, y los casos en que procedía eletormento en contra del reo con el ebjeto de arrancar la confesión. El título V hace referencia a la acusación popular contra el homicida, destacando la influencia concedida a los obis-pos sobre los jueces (privilegios eclesiásticos) así como también el asilo eclesiástico. Podemos apreciar que en el fuero juzgo en susdiversos títulos, existió la intención de otorgar al acusado determinadas garantías, al señalar la imposibilidad de desposeer a al--guien de lo suyo por fuerza y sin existir sentencia que lo decrete,dando legalidad a los actos e impidiendo la justicia oculta, estoes otorgándole publicidad al procedimiento como garantía del acusado o reo. La acusación se establece por escrito, haciendo mención del acusador y del acusado, así como la expresión del juez ante -quien se acusa, delito, mes y año y el deber del juzgador de admi

^{17.-} Fix Zamudio, Hector, op. cit. págs. 154 y 155

tir la denuncia, previo juramento del acusador de que se conduce con verdad, procediendo el juez a emplazar al acusado para que éste con-el traslado respectivo responda en un término de 20 días, obligando al juez a recibir las pruebas y para el caso de que éstas no aclara-· sen el hecho y si el acusado era de buena fama se procedía a absol--verlo, pero si de las pruebas aportadas se desprendía un indicio de culpabilidad, el juez estaba facultado para atormentar al acusado -y así conocer la verdad, pero también se estableció en el fuero juzgo como exentos del tormento a los menores de 14 años, maestros de leyes u otros conocimientos, consejeros del rey y personajes nota--bles.18

Casi en el mismo sentido que el derecho canónico, la Orde--nanza Española establece al igual que la leyes de Recopilación expe didas por Felipe II en el año de 1565, a los Procuradores Fiscales, los cuales entre otras funciones a las de carácter tributario, soste nían la acusación cuando no la hacía un acusador privado. 19

Dichos funcionarios eran abogados designados por la Coronay encargados de promover y defender los intereses del fisco y las -causas pertenecientes a la Vindicta Pública que es la persecución delos delitos por la simple razón de justicia y como ejemplo del público, de tal manera que los fiscales eran defensores de la causa pública y encargados de promover la persecución y castigo por la comisiónde los delitos que perjudican a la sociedad, establecido por la No--visima Recopilación y sus leyes 2 y 3 título 17 libro 5.20

Es claro que la institución de los referidos Procuradores -Fiscales del Derecho Español, fue para efectos eminentemente fisca--les, de manera que no se asemeja a la función de representantes so---

^{18.-.}Colîn Sánchez, Guillermo <u>op. cit.</u> págs. 21 y 22 19.- Rivera Silva, Manuel. <u>op. cit.</u> pág. 71

^{20.-} Oronoz Santana, Carlos. op. cit. págs. 32 y 33

ciales, esto es que la función que desarrollaron los procuradores-fiscales no fue la del ejercicio de la acción penal sino la de sal
vaguardar y proteger los intereses fiscales de la Corona Española.

1.2 EL MINISTERIO PUBLICO EN LOS PAISES ANGLOSAJONES

El maestro Fix Zamudio nos dice que en Inglaterra, el Ministerio Público o el Attorney General, en el cual predomina el carácter de funcionario representante de la corona y de consejero delgobierno, aparece a partir del año de 1277, nombrado por el rey entre los juristas más destacados del reino inglés, facultado para conocer de los negocios relativos a la Prerrogativa Real y además esconsultor legal para las cuestiones jurídicas del gobierno y no conla misma importancia se le confiere facultades del ejercicio de la acción penal para ciertos delitos tributarios y para aquellos en eque se afecta la seguridad del Estado, también se habla del Solicitor General (Procurador Judicial) que tiene como función primordial-prestar auxilio al Attorney General, en el desempeño de sus funciones, pero sin existir dependencia de aquel y este último ya que el Solicitor General es subordinado del Gobierno como miembro del Gabienete, más no de la Corona.

En 1879 se estableció un funcionario llamado Director de -Persecuciones Públicas (Director of Public Prosecutions) que con elauxilio de varios abogados nombrados por el Ministerio de Justicia (Lord Chancellor) ejercita la acción penal bajo el mando y la dirección del consultor legal del gobierno federal (Attorney General) --cuando se trata de delitos graves en donde implica la pena de muerte y en aquellos en donde existe interés público. Pero para la per-secución de los demás delitos con excepción de los anteriores, nor-malmente son llevados a los tribunales por la policía auxiliados -por abogados privados pagados con fondos públicos. Es menester mencionar que el ejercicio de la acción penal estaba al alcance del -ofendido por la comisión del delito o hecho delictuoso o por cual-quier particular en ejercicio de la acción popular pero con el re--quisito de estar representados por abogados y procuradores privados.

No podemos decirrque en els istema jurídico británico se hayadado la institución del ministerio público por la simple y sencilla razón de que se carece de singularidad de la parte acusadora en ma-teria criminal.

Por lo que respecta al sistema jurídico norteamericano, -se establece casi de la misma forma que el inglés, al existir la figura del Attorney General como consejero legal del Gobierno Federal.De acuerdo con la ley de organización judicial de 1789, integrado algabinete en el año de 1792, careciendo dicha figura de importancia -política y de personal auxiliar, pero sin embargo fue adquiriendo in
gerencia en las cuestiones jurídicas del propio gobierno de tal manera que en el año de 1870 a través de una ley del Congreso federal -se instituyó el departamento de justicia a cuya cabeza se estableció
al Attorney General, proporcionándole dos auxiliares denominándolos -Assistants Attorney General y el Solicitor General o Procurador Judi
cial.

Hasta la fecha ha sufrido escasos cambios el Attorney General, pero es evidente que independientemente de sus funciones de carracter jurídico, que el aspecto esencial de sus funciones es muy relativo al asesoramiento legal y a la representación del gobierno federal ante los tribunales judiciales, ya que un sector de sus integrantes puede actuar como acusador en los delitos de caracter federal, — esencialmente en lo relativo a la seguridad del Estado. (tráfico destupefacientes, protección de la propiedad federal, crimen organizado etc), esto último por conducto de la división criminal (criminal división) que también interviene en los asuntos civiles de interés in ternacional. En cuanto al nombramiento del Attorney General, es designado por el jefe del Ejecutivo pudiendo ser destituído a voluntadel mismo pero la aprobación del senado federal es requisito indispensable para el nombramiento del Consejero Legal del Gobierno Federal.

1.3 EL DERECHO AZTECA EN RELACION A ESTA INSTITUCION

El derecho azteca fue más sangriento, la pena de muerta -era la más común entre las establecidas y cuya ejecución era totalmente pintoresca y cruel. Les formas utilizadas para la ejecución -fueron la muerte en hoguera, al ahorcamiento, ahogamiento, azotes, muerte por golpes de palos, degollamiento, desgarramiento del cuerpo asimismo alternativamente a la pena, se dió en algunos casos la confiscación de bienes. Entre otras penas, se estableció la caída en laesclavitud, mutilación, destierro definitivo o temporai, encarcela-miento en prisiones de miserable eliminación humana. Dentro de las penas que podemos considerar como más ligeras o menos crueles, peroque para los extecas se consideraba como una insoportable infamia, era el corta o quemar los cabellos. En ocasiones los efectos de --ciertos castigos se extendían a los parientes del culpable hasta elcuarto grado. Dada la primitividad del derecho azteca y la falta dedistinción entre autores del delito y cómplices, tenía como consecuencia que ambos recibían el mismo castigo, pero cuando el sujeto activo del delito recafa en un noble, por ese simple hecho era cir-cunstancia agravante ya que el noble tenfa la obligación de dar elejemplo a la sociedad. (Noblece obligue).22

El monarca azteca era la máxima autoridad judicial y delegaba sus funciones en un magistrado supremo a quien lo facultaba decompetencia para conocer de las apelaciones en materia criminal. Este magistrado supremo, a su vez nombraba a un magistrado facultado para ejercer atribuciones similares para aplicarse en un territoriocon un número considerable de habitantes, y este último nombraba a los jueces que se encargaban de los asuntos criminales y civiles. -Clasificando jueces con jurisdicción en un barrio determinado, compe

^{22.-} Floris Margadent, Guillermo. <u>Introducción a la Historia del Derecho Mexicano</u>. Ed. Esfinge. México. pags. 23 y 24

tentes para conocer de los delitos leves y estableciendo un tribunal colegiado compuesto por tres o cuatro jueces para conocer de los deli-tos graves, quienes procedían a la aprehensión del inculpado una vezrecibida la acusación, posteriormente instruían el proceso en formasumaria y el magistrado supremo dictaba la resolución definitiva correspondiente al litigio sometido a su decisión. 23

Existió el principio de impugnación mediante el recurso deapelación ante el mocarca, quien asistido de trece nobles muy calificados resolvía en definitiva la apelación interpuesta contra el fatllo dictado por el tribunal colegiado referido. La persecución de los
delitos era de oficio, y además bastaba solo el rumor de la comisiónde un hecho delictuoso para que se iniciara la persecución respectiva. Por lo que toca a las acusaciones, éstas estaban al alcance de -los particualres, mismas que se hacían directamente ante los jueces,ante quien los acusadores y acusados aportaban sus pruebas y formu-ban sus alegatos, como dato curioso el maestro Colín Sánchez citandoa Lucio Mendieta y Nuñez nos dice que no existían abogados ya que -las partes se defendían por sí solas.

24

El sistema jurídico de los aztecas muestra casi una perfecta organización judicial visible tanto en el procedimiento, aplica--ción y ejecución de las penas respectivas, así como en la integra--ción de un órgano administrador de justicia al establecer para los -delitos leves un solo juez con facultades de decisión y para los de-litos graves un tribunal colegiado, y un sistema de impugnación a -través o por conducto del recurso de apelación que se hacía valer -ante el rey (Tlatoani) quien con ayuda de sus trece notables nobles -de intachable conducta, dictaba la resolución correspondiente misma -que no admitía recurso alguno.

^{23.-} Colín Sánchez Guillermo. op.cit. págs. 23 y 24.- Idem.

Otro de los aspectos importantes es que en materia de prue ba existían el testimonio, la confesión, los careos, los indicios, - la prueba documental, y sólo para los casos de adulterio y cuando -- existían vehementes sospechas de que se había cometido algún otro - delito, se autorizaba el tormento para obtener la confesión, 25 siendo esto último lo más aberrante del derecho azteca, porque a través- de la fuerza se puede declarar culpable cualquier persona incluso el mismo rey e incluyendo a sus trece nobles de conducta intachable.

ser unanimidad o por mayoría de votos, y cuando la sala se integra ba de cuatro elementos y en su votación existía empate, se procedía-a discutir nuevamente la resolución y a votar nuevamente, en el caso de que persistiera el empate, se acudía al rey, quien con ayuda desus trece notables nobles resolvía en forma definitiva.

^{25.-} Idem.

^{26. -} Idem.

1.4 EL MINISTERIO PUBLICO EN LA EPOCA COLONIAL

Con la realización de la conquista, el sistema jurídico -- azteca dejó de tener aplicación, siendo desplazado por diversos or--- denamientos jurídicos españoles. Rigiendo en aquella época en la Nue va España, paralelamente con la Recopilación de las Leyes de Indias,- dadas por Carlos II en el año de 1680, el fuero juzgo, las Siete Partidas por Don Alfonso el Sabio de 1267 y la Real Ordenanza de intendentes expedida por Carlos III en el año de 1786, las leyes de Par--- tidas, cédulas y disposiciones acordadas por el consejo de indias --- fueron los ordenamientos frecuentemente más usados en la Nueva España hasta la independencia misma. Las leyes españolas constituían -- una mezcla heterogénea de preceptos legales tendientes a establecer - los lineamientos generales del procedimiento penal, con un sistema -- inquisitorial, resultando confundidas las disposiciones de carácter - eclesiástico, profano, foral y real. 27

El sistema inquisitorial en materia criminal, dota al juezde un poder omnímodo, caracterizado dicho proceso de carecer de garantías para el acusado, pisoteando la dignidad humana, incomunicán-dolos por largo tiempo, haciendo uso de los medios más reprobables -para arrancar la confesión del inculpado, privándolos de la libertaden forma indefinida y evidentemente siendo el tormento el medio más efectivo para obtenar la confesión. Al inculpado no se le decía el -nombre de su acusador ni el de los que deponían en su contra, inme-diatamente se procedía a confiscar sus bienes, no se le permitía el asesoramiento de un abogado defensor, las sentencias se dictaban en secreto y sin oirlo en defensa.

En 1578, Felipe II con el objeto de desterrar el trato in-humano dado a los inculpados y con el objeto de buscar cierta equi--

^{27.-} González Bustamante, Juan José. <u>op.cit</u>. págs. 17 y 18 28.- Idem.

dad, dictó sanciones mucho muy rigurosas y para evitar que se invadie ra las jurisdicciones a los obispos y corregidores, les hizo la recomendación de que se limitaran al cumplimiento de su labor, imponiéndo les el respe to a las leyes de los indios siempre y cuando éstas no se opongan o sean contrarias al ordenamiento jurídico español. En materia criminal, respecto a la administración de la justicia, el vi--rrey tenía facultades para su aplicación, además representaba al rey en las atribuciones religiosas, era el superior jerárquico y de él de pendían los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y hasta la misma real audiencia. El extenso poder del virrey era lo suficiente-mente grande para influir en la designación de funcionarios, así como para intervenir en la decisión de los asuntos encomendados a los funcionarios cuya designación dependían de él. Los gobernadores realizaban sus funciones en circunscripciones políticas que carecían de re-levancia política, su función consistía en mantener el orden del te-rritorio que gobernaban y paralelamente a esta función administrabanjusticia además dictaban la resolución correspondiente a los litigios suscitados dentro de su jurisdicción. Los corregidores eran adscritos a distritos o bien a determinados llugares indicados por el rey, eran encargados de guardar el orden público, de administrar justicia, diri gir las cuestiones administrativas y además velaban por el cumplimien to de las disposiciones legales con observancia y aplicación en su -distrito, tenían bajo su control a los alcaldes mayores, a quienes se les encomendaban funciones de carácter administrativo y judicial para aplicarse en su competencia distrital. 29

Los nombramientos de los funcionarios de la administraciónpública, atendían a cuestiones meramente políticas, eran nombramientos directos de los reyes de España. Por cédula real de fecha 9 de octubre de 1549, se ordenó llevar a cabo una selección de indios para que ejercieran los cargos de alcaldes, jueces, regidores, alguaciles, es-

29.- Colín Sánchez, Guillermo. op. cit. págs. 26 y 27

cribanos, etc., especificándose que la justicia se impartiría de -acuerdo con los usos y costumbres que habían gobernado su vida, -los alcaldes indios aprehendían a los delincuentes indios con la -ayuda de los alguaciles y eran llevados a la cárcel de los españo-les del Distrito respectivo. También existieron los llamados caci-ques, quienes realizaban aprehensiones y estaban facultados para de clarar el derecho en los casos concretos, teniendo dicha declara-ción carácter ejecutivo y obligatorio, con la excepción de resolver en las causas reservadas para ser falladas por las audiencias y gob bernadores. En el año de 1786, se crearon doce intendencias encar-gadas de realizar servicios de hacienda y justicia con ellobjetode dar mayor eficacía a los servicios públicos; estas intendenciascreadas por la real ordenanza para el establecimiento e institución de intendentes del ejército y provincia en el rejno de la Nueva España, tuvo como consecuencia que se relegara a los funcionarios indios ya que cada intendente impartía justicia en materia civil y pe nal, a la vez auxiliados por los subdelegados que investigaban loshechos delictuosos, y ya instruído el proceso el intendente con laayuda de un teniente letrado dictaba resolución. 30

Para la persecución de los delitos y para la aplicación de las sanciones relativas, se implantaron el tribunal del Santo-Oficio, la Audiencia, el Tribunal de la Acordada y tribunales especiales para juzgar a vagos y otros. Con el establecimiento del santo oficio, Fray Tomas de Torquemada elaboró las primeras ordenanzas en el año de/1484-1488/ que regularon las actuaciones de los tribunales denominadas Instrucciones Antiguas, posteriormente Fernando - Valdéz realizó modificaciones a las ordenanzas de Torquemada y hacciendo las Nuevas Instrucciones de tipo inquisitorial tendientes acombatir la herejía por razón de considerarse un peligro para el celero y su doctrina. 31

^{30.-} Ibidem. 27 y 28

^{31.-} Idem.

Brevemente haré mención a la integración y función del Tri bunal Inquisitorio, el cual se integraba de: a) Inquisidores encar-gados de juzgar, dicho cargo era ejercido por frailes, clérigos y ci viles intimamente vinculados con la iglesia, cuando eran civiles recaía en personas de alta y honorable reputación en el seno de la sociedad. b) Secretarios, cuya función era de carácter administrativo, encargados del control del archivo y de la correspondencia, así mismo del levantamiento de actas. c) Consultores, quienes a través dela llamada consulta de fé decidían cual era la suerte de los acusa-dos, decisión que podía ser aprobada o rectificada. d) Promotor Fiscal, encargado de hacer la denuncia de herejes, era intermediario -entre el tribunal y el virrey, le comunicaba a éste último cual erala suerte del acusado y la fecha del auto de fé, la denuncia la ha-cía directamente al tribunal inquisitorial. e) El Defensor, encarga do de probar ante el tribunal la inocencia del acusado, además se le confiaba la custodia de los bienes confiscados a su defenso. f) -Los Notarios, refrendaban los actos efectuados en el juicio. g) Los-Escribanos, tomaban los apuntes respectivos al juicio. h) Los Alguaciles, realizaban las aprehensiones y los i) Alcaldes, cuya función era la cuestodia o mejor dicho encargados de la prisión preventiva de los aprehendidos. 32

Al quedar abolido el tribunal de la inquisición, Don Ma--nuel Martínez de Cosío escribe al consejo, manifestándole "los que tuvimos que estar presentes a la hora de suprimirse dicho tribunal,y de intervenir los muebles del mismo, sufrimos demasiado al oir ytolerar los insultos que descaradamente hacían a la inquisición y asus ministros, mucha gente común que concurrió a ver el edificio y su interior y cárceles de este tribunal, que erró totalmente sus con
ceptos religiosos, habiendo mazmorras, zótanos, instrumentos con los
que atormentaban y oprimían a los infelices reos inocentes, esa era-

la opinión que se tenía del más piadoso y justo de los tribunales. De cía un indio interrogado por el oidor de la audiencia, llamado Zurita. al cuestionarle a un indio sobre el porque se habían tirado a viccios y a pleitos, le contestó el indio que no entendían a los españo les ni éstos entendían a los indios, además los conquistadores no saben lo que quieren han quitado el orden y manera de gobierno de los indios y han impuesto otro que no lo entienden, es confuso, nunca alcanzan lo que pretenden, los españoles son la ley, jueces y partes almismo tiempo de manera que hacen de los indios lo que quieren y los que se les antoja. 33

También se tenía el concepto de que la Audiencia funcionó - sin respetar ninguna garantía del acusado, incluyendo las naturales, imperando las persecuciones originadas por la venganza, falta de respeto a la propiedad y a las personas, anarquía en la justicia, explotación, mal trato al indio por parte de los conquistadores, saqueo - sin límite, en fin abuso en todos los órdenes y sin medida alguna, sepodría decir que los humillaron, los aniquilaron.

Pero esta injusticia aún subsiste, no en la misma medida,—aunque contemos con instrumentos legales todavía se sigue lacerando—a los minusválidos y en todos los órdenes, porque esta participación—del estado es al mismo tiempo un factor determinante en la frecuente—discrepancia entre norma y realidad.

1.5 EL MINISTERIO PUBLICO EN EL MEXICO INDEPENDIENTE

Aún con la proclamación de la Independencia de México, -las leyes Españolas continuaron aplicándose en México. La Constitución de Cadíz de 1812, introduce novedosamente a los Jueces Letra-dos de Partido, los cuales tenían jurisdicción en materia civil y criminal en el partido correspondiente. El artículo 287 del cuerpolegal de 1812, establece que ningún español puede tomar preso sin que preceda información sumaria del hecho por el que merezca ser -castigado con pena corporal según la ley, y así mismo un madamiento del juez por escrito que se notificará en el acto mismo de la -prisión. Para el caso de flagrancia, todo delincuente puede ser -arrestado y todos pueden arrestarsele y conducirle a la presencia del juez. En otros artículos el mismo cuerpo legal hace mención deque dentro de las veinticuatro horas siguientes a la detención se le hará saber al inculpado la causa de su prisión preventiva, el -nombre de su acusador, se le tomará declaración, se le leerán todos los documentos, declaraciones de testigos, el proceso que se siga será público, excluyendo los tormentos, las confiscaciones de bienes como pena, la pena que se imponga no tendrá trascendencia en la familia del inculpado, esto es que el efecto de la pena recaé en èl que la merece. 34

El decreto Constitucional para la libertad de América Mexicana de fecha 22 de octubre de 1814, revela principios inspirados
en los fundamentos filosóficos y jurídicos de la revolución francesa y de la Constitución de Cadíz. Reconoce la realidad social mexicana al considerar como tiránicos y arbitrarios los actos ejercidos
contra un ciudadano sin observar las formalidades de la ley, otorgando la garantía la audiencia, defensa y legalidad al expresar que
nadie puede ser juzgado y sentenciado sino después de habérsele --oido en juicio, prohibe la confiscación de bienes, el tormento, la-

^{34.-} Colín Sánchez, Guillermo. op. cit. pág. 43 y 44

detención sin existir semi plena prueba que el inculpado sea responsable penalmente, dicha detención basada en indicios no debe exceder de setenta horas, para llevarse a acabo un cateo se requiere orden expresa y fundada legalmente, como acto previo al juicio por el delito de injurias se implantó la conciliación. 35 La Constitución de -1824 reconoce la presencia de la institución del Ministerio Fiscal con carácter inamovible, situándolo en la Suprema Corte, también establece fiscales en los tribunales de circuito, pero guardando silen cio respecto a los juzgados, también se establecen fiscales para el ramo penal y el civil. Mediante ley de fecha 14 de Febrero de 1826,se reconoce como necesaria la intervención del Minsterio Fiscal en todas las causas penales en que se interese la federación y en los conflictos de jurisdicción para entablar el recurso de competenciay también se estima necesario que el Minsiterio Fiscal realice visitas semanarias a las cárceles. Igualmente se legisló en lo relativoa los juzgados de distrito mediante ley de fecha 22 de mayo de 1834 al mencionar la existencia de un fiscal en cada juzgado de Distritocon las mismas funciones a los existentes en los de Circuito. 36

Con las Siete Leyes Constitucionales de 1836, se estable-ce que el poder judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia los Tribunales Superiores de los departamentos, los jueces subalternos de primer instancia en materia civil y penal de las cabeceras de distrito de cada departamento. Instituye como únicos fueros personales, el eclesiástico y el militar. Los miembros fiscales de las cortes son funciones a perpetuidad e impide su remoción y suspensión -salvo casos que la misma determine, prohíbe que haya más de tres instancias, nuevamente se alude la conciliación como acto previo para -iniciar un juicio por el delito de injurias, establece como requisitos para que haya detención preventiva, que exista información sumaria de que resulte haberse cometido un hecho que de acuerdo a la --

^{35.-} Ibidem. pág. 45

^{36.-} V. Castro, Juventino. op. cit. pág. 6 y 7

ley es castigado con pena corporal y que resulte de aquella información sumaria un indicio suficiente para hacer suponer presuntiva-mente que tal persona ha cometido el hecho punible. Se prohíbe el em bargo de bienes salvo en casos que exista la responsabilidad pecunia ria pero solo lo que baste a cubrirla, si en el curso de la causainstruída y de las constancias de las mismas, se desprende la faltade responsabilidad penal, se procede a dejarlo en libertad en los -términos de ley. Dentro de las setenta y dos horas en que se verifi que la detención del inculpado, se tomará al presunto reo su declara ción preparatoria, se le hara saber de que se le acusa, los nombresde los testigos, el nombre de quien lo acusa, instruyéndolo de todos los documentos que obran en la causa y de todo aquello que robustece su acusación, se prohíben los tormentos en la base indagatoria de -cualquier delito y como se considera al delito algo personal del inculpado, nunca trasciende a su familia y además se le oye en defensa por sí o por su defensor. En las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, se precisa algo de vital importancia, al señalar que las aprehensiones exigen mandato judicial con la excepción del casode flagrante delito, en el cual se tiene la obligación de ponerlo adisposición del órgano jurisdiccional a la brevedad posible.37

Bajo el régimen de Antonio López de Santa Anna, se dictanlas Bases para la Administración de la República hasta la promulga-ción de la Constitución, expresando en uno de sus artículos que se-nombrara un procurador general de la nación, con un sueldo de cuatro mil pesos y será recibido en todos los tribunales superiores como -parte a la Nación y en los inferiores cuando así lo disponga el respec tivo ministerio y además despachará todos losinformes. 38

Posteriormente, el 23 de Diciembre de 1855, se dicta la lla mada Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los tribunales -

^{37.-} Colín Sánchez, Guillermo. op. cit. págs. 45, 46 y 47 38.- Instituto de Ciencias Penales, <u>Manual de Instroducción a la</u>s Ciencias Penales. Secretaria de Gobernación. México, 1976. p. 84

federales, que a su vez deroga la expedida por López de Santa Anna. - Integrando una Suprema Corte formada por nueve ministros y dos fiscales. Siendo presidente Ignacio Comonfort, el 5 de marzo de 1856, se -- promulgó una ley denominada Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana en la cual se dispone que los tribunales tomen como -- base de la averiguación la consignación hecha por el fiscal. 39

La ley de jurados criminales del Distrito Federal expedidapor Benito Juárez el 15 de Junio de 1869, establece tres procurado--res, a quienes por primera vez se les denomina representantes del Ministerio Público, se deja de hablar de fiscales, pero el único --cambio es en la denominación, ya que su función es la misma al del-Ministerio Fiscal Español, además no integra un organismo, sino son independientes entre sí, pero dichos funcionarios dan un paso adelante, acercándose a la figura del Ministerio Público Francés, en razónde que son parte acusadora y actúan independientemente de la parte -ofendida pero de cualquier manera dicho ministerio no tiene el monopolio del ejercicio de la acción penal. El Código de Procedimientos Penales de 1880 fué un factor muy importante para la integración de la-Institución del Ministerio Público, al disponer en su artículo 28, -que el Ministerio Público se considera una magistratura instituída pa ra pedir y auxiliar la pronta administración de justicia, en repre-sentación de la sociedad y defendiendo ante los tribunales los intereses de la misma y a través de los medios establecidos por la ley. 40

El artículo II del citado ordenamiento legal, dice que la policía tiene a su cargo la investigación de los delitos, reunir laspruebas y procurar descubrir a los responsables del ilícito penal. El Código adjetivo de 1880 y de el de 1894, se dan a la institución del Ministerio Público las características y finalidades del Ministerio Público francés, aunque siga siendo un auxiliar de la administración

^{39.-} Ibidem. págs. 84 y 85 40.- Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 72

de justicia pero a la vez se le coloca como miembro de la policia judicial y con ingerencia ante los tribunales en toda cuestión de interéssocial. 41

Don Porfirio Díaz, expide el 12 de Septiembre de 1903, la -primera Ley Orgánica del Ministerio Público, en la cual se le establece no como mero auxiliar de la justicia sino como parte en el juicio con ingerencia en todo asunto que afecte el interés público y el de -los incapacitados. Se le crea como una institución que tiene a la cabeza jerárquicamente al Procurador General de Justicia, dándole unidad, actuando impersonalmente y emanando del Poder Ejecutivo. En el informeque rindió el Presidente Don Porfirio Díaz, el 24 de Noviembre de 1903. nos dice"... uno de los principales objetos de esta ley es definir el carácter especial que compete a la Institución del Ministerio Público, prescindiendo del concepto que se le ha reputado siempre como mero auxi liar de la Administración de Justicia. El Ministerio Público es el re-presentante de la sociedad ante los Tribunales, para reclamar el cumpli miento de la ley y el establecimiento del orden social cuando ha sufrido quebranto. El medio que ejercita por razón de su oficio, consiste en recoger todas las huellas del delito y aún de practicar las diligencias urgentes que tiendan a fijar la existencia del delito y la de sus autores!! 42

^{41.-} Instituto de Ciencias Penales. <u>op. cit.</u> pág. 86 42.- Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 73

1.6 EL MINISTERIO PUBLICO EN LA CONSTITUCION DE 1917

El primero de diciembre de 1916, el primer jefe del ejercito constitucionalista Don Venustiano Carranza, envió un proyecto a manera de exposición de motivos de un proyecto de constitución, en relación al artículo 21 contitucional, expresa, "... las leyesvigentes tanto en el orden federal como en el común, han adoptado la institución del Ministerio Público, pero tal adopción ha sido no minal, porque la función designada a los representantes de aquél, tiene un carácter meramente decorativo para la recta y pronta administración de Justicia. Los jueces mexicanos han sido durante el periodo corrido desde la consumación de la independencia hasta hoy, riguales a los jueces de la época colonial; ellos son los encargados de averiguar los delitos y de buscar las pruebas, a cuyo efecto siem pre se han considerado autorizados a emprender verdaderos asaltos contra los reos para obligarlos a confesar, lo que sin duda alguna; desnaturaliza las funciones de la judicatura... "43

La sociedad recuerda los errores cometidos por los jueces - ya que en muchos casos procedieron en contra de personas inocentes - y en contra de la tranquilidad del honor de las familias sin respetar en sus inquisiciones las limitaciones que imponía la ley. La organización del Ministerio Público evitaba el sistema procesal vicia-do, restituía a los jueces de dignidad y respetabilidad de la magistratura, se deja a cargo del Ministerio Público en forma exclusiva -- la persecución de los delitos, la búsqueda de elementos de convic--- ción por medio de los conductos legales sin procedimientos atentatorios y reprobables. Por otra parte el Ministerio Público, con auxi-lio de la policía judicial, quitará a los presidentes municipales -- y a la policía común la posibilidad de aprehender a cuantas personas juzguen sospechosas, sin más merito que su criterio particular.

^{43.-} Ibidem. pág. 73

^{44. -} Idem.

Con la aparición de la institución del Ministerio Público, --la libertad individual queda asegurada porque según el artículo 16 --constitucional; establece que nadie puede ser detenido sino por ordenexpresa de la autoridad judicial, la que no podrá expedirse sino en los
términos y con los requisitos que el mismo artículo exige; es importan
te señalar que el Constituyente de 1917, utiliza como sinínimo de aprehensión el término de detención ya que lo condiciona a ser expedido --por orden expresa del órgano jurisdiccional.

De lo expresado por Venustiano Carranza, se desprende el -desacuerdo que tenía con la actividad despótica del poder público, alrecaer en la persona de los jueces el carácter de investigadores y defacultados para resolver de los hechos que indagaban, de tal manera -que ante estos funcionarios las garantías individuales de todo procesado eran nulas al sistema procesal imperante.

Resultando que el ejercicio de la acción penal queda en manos del Ministerio Público, el artículo 21 de nuestra Carta Magna se expresa de la siguiente manera: 145 La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial, la persecución de los delictos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél..."

Por lo que respecta al Ministerio Público Federal, las bases de organización y funcionamiento quedaron asentadas en el Artículo 102 Constitucional que dice: "La Ley organizará al Ministerio Público de-la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el -Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva, debiendo estar precisados por un Procurador General, el que deberá tener las mismas cualidades-requeridas para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia."

 ^{45.-} Artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos --Querétaro, 1917.

Incumbe al Ministerio Público de la federación, ante los +tribunales del orden federal la persecución de todos los delitos y -por lo mismo a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehen-sión contra los inculpados, buscar y presentar las pruebas que acredi
ten la responsabilidad de estos, hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de la justicia sea pron-ta y expedita, pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos
los negocios que determine la ley.

Se coloca al Procurador General de la República como el con sejero del gobierno, tanto él como sus agentes se someten a las disposiciones de la ley, señalándolos como responsables de toda falta, omisión y violación en que incurran con motivo de sus funciones, y además constituyéndose como parte en todos los negocios en que la federación fuese parte, así como en las controversias suscitadas entredos o más estados de la unión y entre un estado y la federación o en tre los poderes de un mismo estado, según lo establece el artículo -- 102 de nuestra Carta Magna.

En 1919 se expide una ley órganica del Ministerio Público - para el Distrito Federal y Territorios Federales, con el objeto de - adaptar al Ministerio Público de acuerdo a las tendencias de la Constitución de 1917, reconociéndole como único depositario del ejercicio de la acción penal. La ley Orgánica del Ministerio Público del fuero-común del año de 1929, introduce algunas modificaciones no substancia les, tales como la creación del departamento de investigaciones, conagentes adscritos a las delegaciones, substituyendo de esta manera a-las comisarias.

Así es como paulatinamente el Ministerio Público adquirió - las características que en la actualidad reviste.

Javier Piña y Palacios⁴⁷ haciendo un breve resumen de la manera en que se instituyó al Ministerio Público en México, nos diceque en dicha institución hay tres elementos;

Francés. - Del ordenamiento Francés tomó como característi-ca principal el de la unidad e indivisibilidad, ya que cuando actúalo hace en nombre y representación de la institución.

Español.- La influencia Española reside en el procedimiento al formular conclusiones, éstas siguen los mismos lineamientos forma les de un pedimento del promotor fiscal del tribunal de la inquisi-ción.

Nacional.- Consiste en el ejercicio de la acción penal misma que se reserva en forma exicusiva para el Ministerio Público, --quien además es el jefe de la policía judicial.

^{47.-} Piña y Palacios, Javier. Derecho Procesal Penal. México, 1948. págs. 59, 60 y 61

II. LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PU BLICO Y LA AVERIGUACION PREVIA

1.1 LA ACCION PENAL.

Acción, su concepción gramatical significa toda actividad o movimiento que se encamina a un fin determinado, jurídicamente -- es la manera de ejercitar un derecho, o bien puede considerarse como el derecho a obrar. 48

El Maestro Gómez Lara⁴⁹ al referirse a la acción, nos dice que se entiende por acción "el derecho, la potestad, la facul-tad o actividad mediante la cual un sujeto de derecho provoca la --función jurisdiccional"; pero además agrega que su importancia ra--dica en que el ejercicio de la acción provoca la función jurisdiccional del estado.

El procesalista Eduardo Patlares al aludir a la acciónpública como acción penal, expresa "Es la acción que ejercita el Ministerio Público y que tiene por objeto: l Pedir la aplicación de
las sanciones establecidas en las leyes penales. ll Pedir la libertad de los procesados en la forma y términos que establece la ley.
lll Pedir la reparación del daño en los términos especificados en el Código Penal. Se ejercita cuando se ha cometido un delito inten
cional o de imprudencia"... al referirse a la definición y contenido de la acción penal, el citado maestro dice; ... "acción penal es
una acción pública ejercitada en representación del estado por el Ministerio Público y cuyo objeto es obtener la aplicación de la ley
penal"... esto es que el Ministerio Público en representación del
estado ejercita la acción penal con el objeto de obtener del órgano
jurisdiccional competente, la resolución correspondiente, mediante-

^{48.-} González Bustamante, José, op cit. pág. 36

^{49.-} Gómez Lara, Cipriano. Teoría General del Proceso. UNAM. México-1981. pág. 109

^{50.-} Pallares, Eduardo. <u>Diccionario de Derecho Procesal Civil.Po---</u>rrúa. México, 1981. pág. 49

la cual se declare "a) que determinados hechos constituyen un delito previsto y penado por la ley. b) Que el delito es imputable al acusado y por lo tanto éste es penalmente responsable. c) Que se imponga la pe na que corresponda, incluyendo en ésta el pago del daño causado. 151

La acción penal "Es el poder jurídico de excitar y promo-ver la decisión del órgano jurisdiccional sobre una determinada rela-ción de derecho penal."52

El Maestro Colín Sánchez, coincide con el concepto esbozado por Eugenio Florian, al considerarlo adaptable al procedimiento penal en México, además expresa ... "es el más sencillo y no por eso ca-rente de técnica, porque el poder judídico al que se refiere Florian,es el emanado de la ley, el cual se justifica cuando se ha violado una norma del derecho penal y será precisamente en razón de la pretensiónpunitiva estatal cuando previa satisfacción de determinados requisitos se provoque la jurisdicción, cuyas consecuencias serán la declaraciónde la culpabilidad o la absolución del sujeto de la relación procesal. 153

"Cuando en el mundo histórico aparece la comisión de un de lito, el derecho abstracto del estado se concreta surgiendo la obligación de actuar, o lo que es lo mismo aparece la acción penal, consti-tuída así por el derecho concreto de acudir al organo jurisdiccional para que aplique la ley."54

"La acción penal es la atribución constitucional exclusi-va al Ministerio Público a través de la cual pide al organo jurisdiccional competente, aplique la ley penal a un caso concreto."55

"La acción penal es la actividad del estado cuya finalidad consiste en lograr que los órganos jurisdiccionales apliquen la ley pu

^{51. -} Pallares, Eduardo. Prontuario de Procedimientos Penales. Porrúa -México, 1982, pág. 7....

^{52. -} Florian, Eugenio. Elementos de Derecho Procesal Penal. Trad. Por-Leonardo Prieto Castro. Bosch. Barcelona S/F. pág. 173

^{53.-} Colin Sanchez, Guillermo. op. cit.pág. 226

^{54.-} Rivera Silva, Manuel. <u>op. cit. pág. 58</u> 55.- Osorio y Nieto, Cesar Augusto. <u>La averiguación previa</u>. Porrúa. M<u>é</u> xico, 1983. pág. 42

nitiva en casos concretos.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la acción penal, elMaestro Eduardo Pallares nos dice "La acción penal no es un derechosubjetivo, cuyo ejercicio sea potestativo por parte del estado. Es un poder deber, porque mediante ella, el propio estado cumple la -obligación primordial de mantener la paz social con la justicia", yademás agrega como objeto de la acción penal, la obtención del autor
del delito la reparación del daño causado por el ilícito cometido. 57

Cuando dentro del seno de la sociedad se tiene conocimiento de la comisión de un hecho presuntivamente delictuoso, surge la -exigencia punitiva, la cual es el derecho subjetivo del estado de --castigar, y a través de esta nace la acción penal, que es el deber -del estado de persecución a través de sus organos establecidos paratal función.

El ejercicio de la acción penal depende de la comisión -del hecho delictuoso; nace a la par del delito, a un poder deber de
excitar, de poner en movimiento al órgano jurisdiccional con el obje
to de que conozca y resuelva sobre la culpabilidad del hecho delic-tuoso que la representación social reputa como delito e imputa al in
diciado.

La acción penal es el vehículo para que se exija en concreto la realización de la justicia penal, se dice que a través de la -acción penal se solicita el castigo del culpable, y será de condenacuando se presenten ciertos supuestos objetivos de criminalidad y de responsabilidad, o permitir al titular de la acción penal que la -ejercite o se abstenga de hacerlo por razonez o circunstancias que el -mismo valorará. La necesidad de acusar se basa en el principio de legalidad, y la posibilidad de abstenerse de hacerlo en otros casos, some tidos a una valoración de carácter político, de amistad o servilismo, -

^{56.-} Castellanos Tena, Fernando. <u>Lineamientos elementales de derecho</u> penal. Porrúa. México. 1977. pág. 321

^{57.-} Pallares Eduardo. Prontuario de Procedimientos Penales. Porrúa-México, 1982. pág. 8

se funda en el principio de oportunidad.⁵⁸

El ejercicio de la acción penal es requisito sinequa--non para el nacimiento del proceso, es indispensable su ejercicio, -ya que podemos decir que es la petición del Ministerio Público al -juez para que instruya el proceso por el delito que aquél imputa y re
suelva conforme a derecho.

Alcalá Zamora, al referirse a la acción penal, señala -- "Se trata del poder jurídico de promover la actuación justisdiccio-- nal a fin de que el juzgado pronuncie acerca de la punibilidad de he chos que el titular de aquella reputa constitutivo de delito." 59

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido respecto a la acción penal, que "Basta con la consignación que del - reo haga el Minsiterio Público para que se entienda que este funciona rio ha ejercitado la acción penal, pues justamente es la consigna--- ción lo que caracteriza el ejercicio de dicha acción, a reserva de - que después y ya cono parte dentro de la controversia penal, el Mi-- nisterio Público promueva y pida todo lo que a su representación co- rresponda." 60

En otra tesis, nuestro más alto Tribunal ha señalado que "El ejercicio de la acción penal se realiza cuando el Ministerio Público ocurre ante el juez y le solicita que se avoque al conocimiento del caso; y la marcha de esa acción pasa durante el proceso por tres etapas; investigación, persecución y acusación. La primera tiene por objeto preparar el ejercicio de la acción penal que se fundará en -- las pruebas obtenidas; en la persecución hay ya ejercicio de la acción ante los Tribunales y es lo que constituye la instrucción, y en la tercera o sea la acusación la exigencia punitiva se concreta y el

^{58.-} Secretaría de Gobernación, Manual de Instruducción de las Ciencias Penales. México, 1976, pág. 118

^{59.-} Aut. Cit. por Sergio García Ramírez. Curso de Derecho Procesal-Penal. Porrúa. México, 1983. pág. 186

^{60. -} Quinta Epoca Tomo XXVII. pág. 20002. Martinez Inocente.

Ministerio Público puede ya establecer con precisión las penas que serán objeto de análisis judicial y por lo mismo, ésta es la que ronstituye la esencia del juicio ya que en ella pedirá, en su caso la aplicación de las sanciones privativas de libertad y pecuniarrias, incluyendo en estas la reparación del daño, sea por concepto de indemnización o de restitución de la cosa obtenida por el delito. 161

El Ministerio Público antes de ejercitar la acción penal, debe investigar y hacer un julcio valorativo concretamente so bre los hechos, y considerando pertinente hacerlo, ejercitará la -acción penal, es decir, previo al ejercicio de su función debe --juzgar, no se pretende decir sentenciar sino hacer una valoración-tanto de los hechos como de las constancias y diligencias que se -realizaron ante él, de tal manera que ejercitará el derecho fundado en un deber y de ésta manera cumplirá con su obligación ejercitando la acción penal, porque no sólo esta facultado constitucionalmente-para el ejercicio de ese derecho sino que también es el titular dela obligación específicamente a ejercitar dicha acción.

Frecuentemente, el Ministerio Público por razones políticas o por venalidad no ejercita la acción penal que le compete legalmente, a pesar de que realmente se haya cometido un delito y además de estar probada la presunta responsabilidad del inculpado, esta omisión o abstención significa una arbitrariedad del monopolizador de la acción penal, es una injusticia social por parte del Estado, es un abuso, corrupción, porque el Ministerio Público no es representante del estado sino de la sociedad, especificamente del estado sino de la sociedad, especificamente del estado sino de la sociedad, especificamente del estado sino de la sociedad y abstencionista, se en constituyen en un órgano dictatorial y arbitrario, y se podría decir que la institución citada tuvo otro cambio que fue simplementer

Acción Penal, Ejercicio de la. Sexta Epoca. Segunda Parte: Vol. XXXIV, Pág. 9 A.D. 153/60 Luis Castro Malpica. Unanimidad 4 -votos. Apéndice, 1917-1975.

nominal o decorativo como lo manifestó Venustiano Carranza en su provecto enviado en relación al artículo 21 Constitucional, porque --- sin tratar de generalizar falta moralidad en el personal del Ministerio Público, así como cierto es la falta de calidad humana, buena fé y equidad en la institución representativa de la sociedad porque esde considerarse que la injusticia producida por la aplicación del de recho es un defecto humano, porque la justicia debe estar disociadade todo interés mezquino, solo debe tener el interés de la verdad.

El Ministerio Público es y debe ser el más fiel guardian - de la ley, órgano desinteresado y desapasionado, representante de los mas altos intereses de la sociedad, debe velar por la defensa de los débiles e incapaces, pedir la justa penalidad de un criminal endefensa de la sociedad, debe ser el más meticuloso y empeñado en que brille la inocencia de un acusado que su propio defensor, y más severo en el castigo del culpable que la víctima del delito, el más celo so guardian del estricto cumplimiento de las leyes. 62

Retomando la definición de la acción penal, Martínez Pineda la define "Como el deber juridicamente necesario del estado que cumple el órgano de acusación con el fin de obtener la aplicación de la ley penal de acuerdo con las formalidades del orden procesal."

De tal manera que el ejercicio de la acción penal, constituye un deber para el órgano estatal cuyo fin no solo es obtener la imposición de una pena sino también en su caso, la aplicación de las medidas de seguridad que se estimen necesarias, ya que a trayés de estas, el estado se sirve en la constante lucha contra el crimen.

^{62.-} V. Castro, Juventino. op. cit. pág. 13

^{63.-} Martinez Pineda, Angel. Estructura y Valoración de la Acción -- Penal. Edith Azteca, S.A. México, 1968. pág. 37

^{64.-} Ibidem. pág. 38 y 39

El jurista Ecuatoriano Walter Guerrero, expresa: "La acción penal tiene como objetivo llevar en conocimiento del juez el cometi--miento de la infracción y activar la función jurisdiccional..." además nos dice que la acción tiene como principal objetivo; promover la actividad jurisdiccional, coincidiendo con la mayoría de los tratadis--tas el citado autor agrega que la acción penal está canalizada hacia-el estado, y la pretensión contra el infractor, en cambio en materia-civil la acción esta dirigida al demandado pero ciertamente el sujeto destinatario real de la acción penal es el juez pero porque actúa en nombre y representación del estado y porque es el titular del órgano-jurisdiccional. 65

^{65.-} Walter Guerrero. V. La Acción Penal. Ed. Universitaria. Quito,-Ecuador, 1978. pág. 100

1.2 CARACTERES, PRINCIPIOS Y CAUSAS EXTINTIVAS.

Se ha dicho que la acción penal tiene seis caracteres, osea, que la acción penal es autonóma, pública, indivisible, irrevocable, de condena y única.

- 1) Es autónoma, comprendida en el sentido de que la acción penal es independiente del derecho abstracto de castigar que recaé en el estado como del derecho concreto a sancionar en el caso especí fico y debidamente particularizado. 66
- 2) Pública. En razón de que la comisión de un hecho delic tuoso lesiona directamente los intereses de la sociedad, es el Estado el obligado a reparar el derecho violado. 67 Se puede decir que con la realización del ilícito penal. la sociedad sufre quebranto -en su orden, de manera que la sociedad misma es la titular de la acción penal, la cual es ejercitada por el estado por conducto de losorganos facultados para ello.
- 3) Indivisible. La acción penal recaé en todos los partici pantes del delito sin distinción alguna, o sea que si la guerella se presenta exclusivamente en contra de uno de los inculpados, necesa-riamente se ejercitará acción penal en contra de todos los que parti ciparon en el hecho delictuoso, igualmente si el perdón del ofendido encciertos delitos se hace manifiesto exclusivamente en favor de uninculpado, dicho beneficio se extenderá a todos los demás. 68
- 4) Irrevocable. El titular de la acción penal no puede desistirse de ella, una vez que la ha ejercitado se requiere que se dic te resolución, en México dicho carácter no tiene aplicación. 69

^{66.-} García Ramírez, Sergio. Curso de Derecho Procesal Penal. Porrúa. S.A. México, 1983. pág. 187

^{67.-} González Bustamante, Juan José. Op. cit. pág. 45

^{68.-} García Ramírez, Sergio. op. cit. pág. 188 69.- Oronoz Santana, Carlos M. op. cit.pág. 47

En razón de que existe el desistimiento en los delitos per seguibles por querella necesaria, es procedente el otorgamiento delperdón por parte del ofendido hasta antes que se dicte resolución en segunda instancia.

Cuando el proceso comienza sólo puede tener como fin la -sentencia, en México existe el desistimiento tanto en el fuero común
como en el Federal, determinación que resuelve el Procurador cuandoha sido realizado el desistimiento por el Ministerio Público. En materia federal, cuando dentro de las setenta y dos horas de realizada
la consignación y antes de que se dicte el auto de formal prisión en
los llamados delitos contra la salud, si se acredita con la pericialrespectiva que el inculpado es farmacodependiente y que la cantidadde droga que poseía era la necesaria para su propio consumo, existela obligación del Ministerio Público de desistirse del ejercicio dela acción penal sin necesidad de consultar al superior jerárquico y solicitando al tribunal que el inculpado sea puesto a disposiciónde la autoridad sanitaria federal para los efectos de su tratamientopor el tiempo necesario para su curación. 70

'Conforme a la ley orgánica del fuero común en el Distrito Federal, los agentes del Ministerio Público adscritos a los tribunales penales, solo pueden desistirse de la acción persecutoria o de los pedimentos que hubiesen formulado cuando así lo resuelva el procurador general, oyendo el parecer de los agentes auxiliares; pero aún cuando el Agente del Ministerio Público haya sido autorizado par
ra desistirse y por lo mismo, hubiera obrado en el ejercicio de facultades expresas, el juez del conocimiento no está obligado a acceder a su petición puesto que la pretensión punitiva tiende sólo a excitar a la autoridad del órgano jurisdiccional competente pero sin
ligarlo ni constreñirlo a las peticiones del representante social,porque el juez está obligado a aplicar exactamente la ley dentro de

5) De condena. El ejercicio de la acción penal tiene -por objeto la sanción establecida en la ley, por ser responsable del flicito penal, es decir, por regla general es de condena peroevidentemente en ciertos casos puede ser declarativa (absolutoria)y constitutiva (rehabilitación). 72

En realidad el Ministerio Público, monopolizador de la acción penal; cuando la ejercita específicamente no pretende la -- aplicación de una pena sino busca la actividad jurisdiccional, provoca al órgano competente para que declare una determinada relación de derecho penal, busca el pronunciamiento jurisdiccional sobre supedimento o consignación, es decir pretende que resuelva en base -- a las constancias que obran en la causa respectiva, de modo que no se puede decir tajantemente que la acción penal tenga como carácter el de condena porque será de condena cuando así se desprenda de --- autos, de la misma manera será declarativa o constitutiva por la -- misma razón.

6) El carácter de única, deriva en que no hay una ac--ción especial para cada delito, se ejercita por igual para toda con
ducta que se adecúa al tipo penal señalado en la ley. 73

En cuanto a los principios del ejercicio de la acción - penal una vez satisfechos los requisitos de procedibilidad o condiciones minimas, está regido por el principio de legalidad, como lo-

^{71.} Quinta Epoca; Tomo LXXI, pág. 6842, Ríos Soto, Manuel. Jurispru dencia citada por García Ramírez, Sergio y Adatto de Ibarra Victoria. Pronturario del Proceso Penal Mexicano. Porrúa, 1982.p.37

^{72.-} García Ramírez, Sergio. op. cit. pág. 189 73.- Colín Sánchez, Guillermo. op. cit.pág.228.

manifiesta el Maestro Rivera Silva⁷⁴ al referirse al ejercicio de la acción penal como la acción procesal penal, y al respecto nos dice que dicho ejercicio está regido por el principio de legalidad, aduciendo el citado maestro que el estado detenta el ejercicio de la acción penal y además tal ejercicio no está a su capricho ya que por mandato constitucional debe llevarse a cabo una vez que esten satisfechos los requisitos de procedibilidad.

El principio de legalidad descansa en que debe ejercitarse - la acción penal siempre y cuando se encuentren satisfechas las condiciones minimas establecidas por la ley, y en contra de cualquier persona porque el órgano estatal monopolizador del ejercicio de la acción se encuentra subordinado a la ley, siendo suficiente la satisfacción de los presupuestos legales, y para el caso contrario existe un margen de libertad para que el Ministerio Público se abstenga de realizar la consignación si es que considera que las diligencias realizadas son insuficientes, procediendo al archivo a fin de continuarla conforme aparezcan nuevos datos que fundamenten el ejercicio de la acción penal. 75

Conforme al principio de legalidad, el órgano persecutorio - debe ejercitar indefectiblemente la acción penal en cuanto se reunan los elementos legalmente marcados para proceder a su ejercicio.

Al lado opuesto del principio de legalidad, se encuentra elllamado principio de oportunidad, según el cual el Ministerio Público previamente al ejercicio de la acción penal hace una valoracióndiscrecional de la utilidad o conveniencia del ejercicio. ⁷⁶

Conforme a este principio el Ministerio Público realiza unavaloración de motivos de conveniencia, que frecuentemente son de carácter político pero es de dudarse que con la adopción de este principio se haga efectiva la defensa social.

76.- V. Castro, Juventino. op. cit. pág. 74

^{74.-} Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 68 75.- González Bustamente, Juan Jose. op. cit. pág. 46, 47 y 48

"El principio de oportunidad tiene holgado acomodo en los paí ses en que las ideas políticas ocupan puestos diferentes en el desenvolvimiento estatàl. 177 Esto es, que no es necesario que se cumplan los presupuestos mínimos establecidos por la ley para ejercitar la -acción penal, sino que incluso es más importante hacer un valor de -carácter político en defensa de los intereses del estado, lo cual resulta totalmente impropio a la institución del Ministerio Público por que está instituído como órgano protector de la sociedad, protege y debe proteger los intereses de la sociedad, debe garantizar la armó--nía social, desprendiendose que el principio más satisfactorio al interés social es el de legalidad, en razón de que la institución del -Ministerio Público es un órgano protector del interés social más no del estado, es por esto que algunos autores como Rivera Silva y Gar-cía Ramírez entre otros, se inclinan por el principio de legalidad, ya que responde mejor a los requerimientos sociales y evita el peli-e gro y la dañina discrecionalidad de la representación social.

Por lo que respecta a la titularidad del ejercicio de la ac--ción penal, se habla de dos principios mismos que se encuentran en --conflicto o en otras palabras son totalmente opuestos. El llamado --principio oficial y el dispositivo, conforme al principio oficial; --se considera que el estado por conducto de sus órganos respectivos --debe ejercitar la acción penal una vez que estén acreditados los ex--tremos legales de la comisión del delito así como la probable responsabilidad del inculpado pero sin que necesariamente exista interposición de una instancia privada.

Por su parte Juventino V. Castro al referirse al principio -oficial lo denomina como de oficialidad u oficiocidad y al respecto -nos dice: "Consiste en que el ejercicio de la acción penal debe darse
siempre a un órgano especial del estado denominado Ministerio Públi-co, distinto del jurisdiccional y no a cualquier ciudadano, ni muchomenos a la parte lesionada". 79

^{77.-} Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 79

^{78. -} García Ramírez, Sergio. op. cit. pág. 191

^{79.-} V. Castro, Juventino. op. cit. pág. 50

Bajo el principio de oficialidad del ejercicio de la acción penal, el estado actúa por propia determinación y en el dispositivo se presupone que el ejercicio de la acción penal debe estar sujeta-a la iniciativa de un particular.

El ejercicio de la acción penal ..."se pone en movimiento - a impulsos del principio oficial cuando se inicia de mutuo propio - por los órganos del estado creados con ese objeto..."

En el ejercicio de la acción penal y de acuerdo al principio dispositivo se - presupone la iniciativa del particular en el ejercicio de la misma pero como ésta es de carácter público se rige por el principio oficial, pasando a ser subsidiario el dispositivo.

Merece hacer mención a la querella como acto o requisito de procedibilidad para la investigación de un hecho delictuoso y posteriormente para el ejercicio de la acción penal por parte del respesentante social, pero sólo tratándose de delitos perseguibles apetición de parte ofendida, siendo aplicable en este caso el principio dispositivo, considerándose subsidiario del oficial porque en cierta forma permite el ejercicio de la acción, normalmente podemos decir que el ejercicio de la acción penal se rige por el principio-oficial en el cual existe la autodeterminación del órgano estatal de actuar oficiosamente a efecto de que el juez proceda a conocerdel ilicito penal sobre el cual el Ministerio Público oficiosamente ha ejercitado o ha cumplido su cometido.

Las causas de extinción de la acción penal, el código --sustantivo de la materia para el Distrito Federal establece diver--sas causas extintivas de la acción penal.

A este respecto el Maestro García Ramirez 83, nos dice: quela acción penal no se extingue sino la pretensión punitiva ya que -

^{80.-} Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 68

^{87.-} González Bustamente, Juan José. op. cit. pág. 45 y 46

^{82.-} Ibidem.

^{83.-} García Ramírez, Sergio. op. cit. pág. 206

esta última es la que se hace valer por conducto de la acción penal, de manera que el citado maestro con granpureza jurídica hace una distinción entre una y otra, conceptuando a la pretensión punitiva --- (jus puniendi) como la facultad de castigar, potestad del estado dereadaptar, atribución general del estado para perseguir a los delincuentes, someterlos a juicio y una vez sentenciados como culpables-- proveer su readaptación o reincorporación al seno de la sociedad -- por medio de la pena o medida respectiva; ahora bien, esta potestadgeneral y abstracta de sancionar se concreta frente a un individuo a través de la pretensión punitiva, misma que hace valer por conducto del ejercicio de la acción penal.

Pasando a las causas extintivas de la acción penal o mejor - dicho de la pretensión punitiva como lo ha expresado el citado maestro, se hace referencia a:

- a) La muerte del delincuente o inculpado.
- b) La amnistia
- c) El perdón del ofendido y
- d) La prescripción:

El Código Penal en su artículo 91 señala que "La muerte del delincuente extingue la acción penal así como las sanciones que sele hubiere impuesto, a excepción de la reparación del daño y la de decomiso de instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas que son efecto u objeto de él."

El ordenamiento en cuestión establece una situación obvia - y necesaria porque al morir el sujeto activo del delito no hay persona alguna a la cual se le aplique la sanción penal. Como se haexpresado en el capítulo anterior la pena no trasciende a otra persona, ni a su família, sólo el autor del ilícito es sujeto de la acción penal pero cabe señalar que no hay extinción de la acción reparadora (Artículo 91 Código Penal).

84.- Osorio y Nieto, Cesar Augusto. op. cit. pág. 49

El artículo 92 del citado ordenamiento legal, dispone que "La amnistia extingue la acción penal y las sanciones impuestas, -excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se -dictare concediéndola; y si no se expresare, se entenderá que la acción penal y las sanciones impuestas se extinguen con todos sus -efectos con relación a todos los responsables del delito."

La amnistía es una acto político tendiente a restaurar la -concordia social, emanado del poder legislativo y a diferencia del-indulto que es generalmente del ejecutivo, puede comprender tanto - la pretensión punitiva como la sanción penal, cuando la amnistía hace cesar la persecución preprocesal (averiguación previa) y procesal, se hace referencia a la amnistía propia, pero cuando dicha -causa extintiva opera sobre la pena en el momento de su ejecución, se hace referencia a la amnistía impropia.

La amnistia extingue la pretensión punitiva sino se expresasus términos en la ley respectiva, entendiéndose que la acción pe-nal y las sanciones impuestas se extiguen con todos sus efectos con relación a todos los responsables del delito.

La ley de amnistía que se promulgue debe contener la expresión de que se declara la amnistía y la referencia de los beneficia dos y los casos específicos sobre los cuales va a tener aplicación.

Por lo que se refiere al perdón, la ley hace alusión al del ofendido, el cual es el sujeto pasivo del delito, es aquel contra - el que se dirige la conducta ilicita, distinguiéndolo de la vícti-- ma; el Maestro García Ramírez conceptúa a esta última como la persona que reciente cualquier daño ocasionado por la conducta antiso--- cial incluyendo los ofendidos directamente por el delito y además - los dependientes de estos, inclusive el propio delincuente. Esti--- mando pertinente hablar del perdón del legitimado y no del perdón - del ofendido, porque el legitimado podrá ser el ofendido mismo como

^{85.-} García Ramírez, Sergio. Curso de Derecho Procesal Penal. Porrúa México, 1983. pág. 207

^{86.-} Osorio y Nieto, Cesar Augusto. op. cit. pág. 49

una tercera persona si así lo establece la ley. 87

El Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 93precisa "El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo --extingue la acción penal respecto de los delitos que solamente pueden perseguirse por querella, siempre que se conceda antes de pro-nunciarse sentencia en segunda instancia y el reo no se oponga a su
otorgamiento." En su párrafo segundo, continúa diciendo que si sonvarios los ofendidos y cada uno puede ejercer separadamente la fa-cultad de perdonar al responsable del delito y al encubridor, el -perdón solo surtirá efectos por lo que hace a quien lo otorga. "El
perdón solo heneficia al inculpado en cuyo favor se otorga a menos que
el ofendido o el ligitimado para otorgarlo, hubiese obtenido la satisfacción de sus interese o derechos, caso en el cual beneficiaráa todos los inculpados y al encubridor."

Anteriormente a la reforma de este artículo de fecha de publicación en el Diario Oficial de 13 de enero de 1984, el perdón -- debía ser otorgado antes de que el Ministerio Público formulará con clusiones, dando con la reforma actual mayor posibilidad para con-cederse el perdón del ofendido o legitimado para hacerlo no sólo -- hasta el momento de formular conclusiones con el Minsiterio Público de primera instancia, sino que cuenta ahora con amplio margen en -- primera instancia y en segunda siendo el momento último el de dic-tar la resolución respectiva ante el Tribunal de apelación.

Siendo el perdón una manifestación de voluntad expresada -por persona legalmente facultada para concederla, además de extin-guir la acción penal o propiamente dicho la pretensión punitiva hace cesar los efectos de la sentencia pronunciada en primera instancia.

En cuanto a la forma del perdón, éste puede manifestarse --

^{87.-} García Ramírez, Sergio<u>op. cit.</u> pág. 209 88.- Código Penal. Artículo 93

por escrito o verbalmente, en este último caso, debe asentarse por -- escrito, no requiere de formalidad especial alguna ni frases sacramen tales, sólo debe constar la manifestación expresa de la voluntad de -- perdonar. El perdón es irrevocable, una vez otorgado no existe la posibilidad de que sea revocado cualquiera que sea la razón invocada -- para pretender su revocación.

Otra de las causas extintivas de la pretensión punitiva, esla prescripción. Vela Treviño apunta que "La prescripción es la autolimitación que el estado se impone para perseguir lo hechos con apariencia de delito o bien ejecutar las sanciones impuestas a los delin cuentes por razón del tiempo transcurrido." ⁹⁰

La prescripción es personal y para ello basta el simple --- transcurso del tiempo señalado por la ley, a través de la prescripción se extingue tanto la acción penal o pretensión punitiva como las sanciones mismas. 91°

La prescripción extingue la pretensión punitiva y produce - sus efectos aunque no la haga valer el acusado, teniendo los jueces-la obligación de aplicarla oficiosamente, independientemente del es-tado de los autos. 92

Los términos para la prescripción de la pretensión son continuos y se contarán:

- "I.- A partir del momento en que consumó el delito si fueren instantáneos."
- II.-'A partir del día en que se realizó el último acto de -ejecución o se omitió la conducta debida, si el delito fuere en grado
 de tentativa."
- III.-"Desde el día en que se realizó la última conducta tratándose de delito continuado; y"
- ${\it V.-'Desde}$ la cesación de la consumación en el delito permanente:" ${\it 93}$

^{89.-}Osorio Nieto, Cesar Augusto. op. cit. pág. 50

^{90.-} Aut. Cit. por García Ramírez Sergio, op. cit. pág. 210

^{91.-} Artículo 100 y 101 del Código Penal

^{92.-} Artículo 101 párrafo 3ºdel Código Penal

^{93.-} Artículo 102 del Código Penal

Para la prescripción de la pretensión punitiva se tomará en cuenta si el delito es sancionado con pena pecuniaria, corporal o al ternativa, el requisito de procedibilidad correspondiente, si existe acumulación, si hay una actuación judicial o la práctica de una diligencia, las fechas de estas últimas, el término medio aritmetico de la sanción en los términos del capítulo VI, artículos del 100 al 118 del Código Penal.

1.3 EL OBJETO DE LA AVERIGUACION PREVIA

Nuestra Carta Magna en su artículo 21 establece "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y la polícia judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato deaquél..." El precepto citado atribuye al Minsiterio Público la persecución de los delitos tanto en la averiguación previa o etapa pre---procesal como en el proceso mismo, adoptando una actividad investigadora a fin de que en el momento oportuno determine sobre el ejerciacio de la acción penal.

El Ministerio Público debe iniciar la averiguación previa - correspondiente una vez que tenga conocimiento de un hecho presumi--blemente delictuoso, cuya finalidad u objeto es decidir sobre el --ejercicio o abstención de la acción penal. 94

El artículo 3° de la ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del D.F. dispone: "En la atribución persecutoria - de los delitos al Ministerio Público corresponde:

A En la averiguación previa:

- 1.- Recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre conductas o hechos que puedan constituir delitos.
- II.- Investigar delitos del orden común con el auxilio de la policía judicial y de la policía preventiva.
- III.- Practicar las diligencias necesarias y allegarse las -pruebas que considere pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes en ellos hubierren intervenido, para fundamentar en su caso el ejercicio de la acción penal: y ..."

Se deduce que es objeto de la averiguación previa no sólo - el ejercicio o abstención de la acción penal, sino la fundamentación para tal cometido, es decir, realizar todas las diligencias necesa--- rias dirigidas a la comprobación del cuerpo del delito y la acredita 94.- Osorio y Nieto, Cesar Augusto. op. cit. pág. 16

ción de la probable responsabilidad del inculpado.

Por su parte el Maestro Oronoz Santa Ana, al referirse a la averiguación previa nos dice que en dicha etapa preprocesal el Ministerio Público se constituye en un investigador, efectúa diligencias-para encontrar pruebas suficientes para comprobar los elementos deldelito y acreditar la presunta responsabilidad del inculpado y asídarle una base sólida a la consignación. A diferencia del citado autor Pérez Palma señala como principal objeto de la averiguación previa el aseguramiento de un castigo y descubrir al responsable --- del flicito penal. 96

Por otro lado, el Dr. Sergio García Ramírez y Victoria Adatto, conceptúan a la averiguación previa como una instrucción administrativa que tiene por objeto procurar el esclarecimiento de loshechos (corpus criminis) y de participación en el delito (presunta-responsabilidad). 97

De la Comisión del delito nace la acción penal, pero el -; delito se comete sin preparar las pruebas de su existencia y de la-participación de los sujetos activos del delito, de modo que cometido un delito sus autores pretenden alterar las pruebas, razón porla que en algunas legislaciones se ha dado lugar a un periodo prejudicial (averiguación previa) que tiene por objeto encontrar alguna prueba por muy minima que sea pero que permita el ejercicio de la -acción penal. 98

El Maestro Rivera Silva al hacer merito a la averiguaciónprevia, la denomina como periodo de preparación de la acción procesal, la cual inicia con el acto en que el Ministerio Público tiene-

98.- Borja Osorno, Guillermo. <u>Derecho Procesal Penal</u> Cajica, Puebla. 1969 pág. 82

^{95.-} Oronoz Santana, Carlos M. Manual de Derecho Procesal Penal. -- Costa Amic. México, 1978. pág. 44

^{96.-} Pérez Palma, Rafael. Guía de Derecho Procesal Penal. Cárdenas-Editores y Distribuidor. Segunda Edición México, pág. 247

^{97.-} García Ramírez, Sergio y Victoria Adatto. <u>Prontuario del Proce</u> so Penal Mexicano. Porrúa. México, 1982. pág. 22

conocimiento de un hecho presuntivamente delictuoso, cuyo fin es reunir los datos necesarios para estar en posibilidad de excitar la función del órgano jurisdiccional a través del ejercicio de la acreción penal, el periodo de preparación de la acción procesal o averriguación previa inicia con la noticia criminal y termina con la reconsignación. A diferencia de la denominación referida, el Maestro Colín Sánchez al aludir a la averiguación previa la denomina romo fase preparatoria de la acción penal, en la cual el Ministerio Público practica todas las diligencias necesarias que le permitanejercitar la acción penal y cuyo fin es la realización de su comertido a través de la integración del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

Se puede concluir diciendo que el objeto de la etapa preprocesal denominada averiguación previa, consiste en que la representación social realiza todas las diligencias que estime necesarias tendientes al ejercicio de la acción penal, allegándose medios
probatorios para descubrir a los autores y participantes del ilícito penal así como su grado de participación de tal manera que acredite su dicho, es decir darle solidez, base o fundamento a la consignación que realice.

Visto el objeto o fin de la averiguación previa y habien-do manifestado que tal etapa preprocesal inicia con la noticia criminal en las diversas formas que bien pueden ser; por la policía,-por la autoridad judicial cuando dentro de la secuela del procedi-miento aparece la probable comisión de un delito, por querella, --excitativa y autorización, estos tres últimos como presupuestos necesarios, condiciones mínimas o como requisitos de procedibilidad.

Hacemos breve mención a los medios por los cuales la autoridad administrativa tiene conocimiento del hecho presuntivamente -

^{99.-} Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 44 100.- Colîn Sánchez, Guillermo. op. cit. pág. 232.

delictuoso, aludimos a la denuncia, el Maestro García Ramírez indicaque ..."constituye una participación de conocimiento hecha a la autoridad competente sobre la comisión de un delito que se persigue de oficio..."

dad competente sobre la comisión de un delito que se persigue de oficio..."

o bien como ..."la transmisión de un conocimiento sobre de terminado hecho con apariencia delictuosa que cualquier persona haceo debe hacer a la autoridad competente..."

la cual opera exclusiva mente en delitos que se persiguen de oficio y siendo intrascendente en los perseguibles a instancia del legitimado en los delitos privados.

González Bostamante, al referirse a la denuncia estima que en los delitos perseguibles de oficio, el ofendido directo por la comisión del flicito se equipara al denunciante en relación a la obligación que tiene de poner en conocimiento de la autoridad la comisión del delito o que va a cometerse, bien pudiendo ser conceptuada como la obligación sancionada penalmente, que se impone a toda persona de comunicar a la autoridad los delitos que sabe se han cometido o puedan cometerse pero siempre y cuando se trate de aquellos perseguibles de oficio.

Al respecto Rivera Silva esboza la siguiente definición dela denuncia diciendo que es "La relación de datos que se suponen delictuosos, hecha ante autoridad investigadora con el fin de que estatenga conocimiento de ellos." ¹⁰³

El artículo 262 del Código de Procedimientos Penales dispone que están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos del orden común de que tengan noticias los funcionarios y --agentes de la polícia judicial así como los auxiliares del Ministerio Público, debiendo dar cuenta inmediatamente a la autoridad investigadora si la investigación no se ha iniciado directamente por este últi

^{101.-} García Ramirez, Sergio. op. cit. pág. 387

^{102.-} García Ramírez, Sergio. y Victoria Adatto. Prontuario del Proce so Penal Mexicano. Porrúa. México, 1982. pág. 23

^{103.-} Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 110

mo. La fracción primera del artículo 400 del Código Penal equipara el incumplimiento de la obligación de denunciar al delito de encubrimiento, estableciendo la falta de expresión de las sanciones de los artículos 116 y 117 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La querella como requisito de procedibilidad previo al ejercicio de la acción penal, García Ramírez señala que "La querella es tanto una participación de conocimiento sobre la comisión de un delito, de entre aquellos que sólo pueden perseguirse a instancia de parte, como una declaración de volutad fórmulada por el interesado antela autoridad pertinente a efecto de que --- tomada en cuenta la existencia de un delito se le persiga juridicamente y se sancione a los responsables.!104

Con gran acierto Vicenzo Manzini 105 estima que la querella - se manifiesta negativamente por el perdón y positivamente por la de-manda de procedimiento penal, es la excepción al procedimiento de -- oficio derivada del principio de oficialidad condicionando la persecución y la existencia del delito a la manifestación del ofendido directo por el ilícito.

El artículo 264 del Código de Procedimientos Penales dice: "Cuando para la persecución de los delitos se haga necesaria la quere
lla de parte ofendida, bastará que ésta, aunque sea menor de edad, -manifieste verbalmente su queja..." entendiéndose por queja el deseode que se castigue al sujeto activo del delito.

^{104.-}García Ramírez, Sergio. op. cit. pág. 389 105.-Aut. cit. por García Ramírez, Sergio. op. cit. pág. 389 106.-Pérez Palma, Rafael. op. cit. pág. 254.

cultad potestativa que se concede a los ofendidos para presentarse - ante el Ministerio Público y manifestar su voluntad para que se persiga al responsable del ilícito. Citando a Batlaglini la define como la declaración de la voluntad del lesionado por el delito que tiende a la promobilidad de la acción penal de tal manera que si no existetal declaración no puede ejercitarse la acción penal dado que falta-el requisitos de procedibilidad que es la querella.

Martinez Pineda al ofrecer una definición de la querella - señala; "Con lenguaje jurídico procesal, decimos que la querella esun derecho, es una facultad de tipo meramente subjetivo que pertenece a la persona ofendida por el delito y que al salir de la esfera interna, se convierte en una manifestación del acto volitivo en usode la libertad.:

El ilustre Maestro Rivera Silva expresa que la relación de hechos expuesta por el ofendido del ilícito ante el Ministerio Pú---blico manifestando el deseo de que se persiga al autor del delito, - se le llama querella o acusación, es un requisito indispensable quedebe hacer la parte ofendida, estimándose que prevalece el interés - particular sobre el daño causado a la sociedad. En los delitos perseguidos por querella necesaria no es eficaz actuar de oficio, estando el citado maestro en desacuerdo argumentando que no deben existir los delitos perseguibles por querella necesaria por la razón de que-el derecho penal debe tutelar exclusivamente el interés social y --- existiendo la obligación del Ministerio Público de perseguir todo de lito que rompa con la armonía social, concluyendo que si el interés social desaparece ante el interés particular en los delitos de quere la necesaria, éstos deben desaparecer e incorporarlos a otra rama - del derecho. 109

^{107. -} Aut. Cit. por González Bustamente, Juan Jose. op. cit. pág. 129 108. - Martínez Pineda, Angel. op. cit. pág. 61

^{109.-} Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 122 y 123

La querella necesaria está intimamente ligada al perdón, - es decir, es el aspectoopuesto a la querella necesaria en los términos del artículo 93 del Código Penal en los delitos perseguibles por querella el perdón del ofendido extingue la acción penal, el cual de be otorgarse antes de que se dicte resolución en segunda instancia y siempre y cuando el reo no se oponga a que sea otorgado.

Podemos conceptuar a la querella como la relación de un he cho presuntivamente delictuoso que hace el sujeto pasivo del de lito titular del bien jurídicamente titulado, en la cual va inmersasu queja traducida en la voluntad de que se persiga y castigue al -- culpable.

La excitativa y la autorización como requisitos de procedi bilidad, el artículo 360 del Código Penal establece: "No se podrá -proceder contra el autor de una injuria, difamación o calumnia sinopor queja de la persona ofendida...'con las excepciones señaladas en las fracciones I y II, estableciéndose en ésta última, que correspon de al Ministerio Público hacer la acusación cuando la ofensa sea con tra la nación mexicana, pero cuando la ofensa o injuria se hace en contra de una nación o gobierno extranjero o agente diplomático, en-México, será necesaria la excitativa o mejor dicho la petición que realice el representante del país extranjero o gobierno que represen te o sus agentes diplomáticos que ha sido objeto de la injuria. Co-lîn Sánchez nos dice que: "Atendiendo a la personalidad internacional del estado, se ha establecido para estos casos que sean los agen tes diplomáticos quienes manificaten su voluntad para que se persiga el delito." La manera de tramitar la excitativa no se encuentra regu lada por la ley, pero en la práctica el agente diplomatico del gonz bierno injuniado está facultado para dedir del Ministerio Público Fe deral se avoque a la investigación de los hechos o bien ante la Secre taría de Relaciones Exteriores solicitar para que realice la excitat<u>i</u> va frente a la Procuraduría General de la República. 110

110 - Colin Sanchez, Guillermo. op. cit. pág. 252

En síntesis podemos ver que la excitativa en sí es una que rella necesaria en la cual el representante del país extranjero ofen dido formula su queja ante la autoridad competente, y a diferencia con la querella la excitativa tiene un carácter irrevocable. 111

En lo que concierne a la autorización, se dice que es un permiso concedido por la autoridad que determine la ley para poder proceder legalmente en contra de algún funcionario por la comisión de un delito del orden común, a este respecto el artículo 31 de la ley órganica de la Procuraduria General de la República ordena que-"Cuando se impute la comisión de un delito a un agente del Ministe-rio Público Federal, el juez que conozca del asunto pedirá al procurador que lo ponga a su disposición"..." Atento a este artículo es ne cesaria la autorización del procurador al juez del conocimiento para poder realizar la detención del funcionario en cuestión, el citado artículo agrega que si el juez realiza la detención sin previa autorización del procurador, aquél será sancionado. El Maestro Rivera --Silva 112 considera a dicha autorización no como un requisito de procedibilidad sino como un obstáculo procesal en virtud de que contrael Ministerio Público Federal -- se puede iniciar un procedimiento y el ejercicio mismo de la acción penal pero se suspenderá la secue la hasta en tanto no se otorgue la autorización del procurador gene- 🥆 ral.

Nuestra Carta Magna en su artículo 109 establece que si se trata de un delito del orden común, la Cámara de Diputados se erige- en gran jurado, siendo necesaria la mayoría absoluta de votos del -- total de sus miembros para poder proceder en contra del acusado, pero si se trata del Presidente de la República será necesario acusar-lo ante la Cámara de Senadores como si se tratase de un delito ofi--

^{111. -} García Ramírez, Sergio. op. cit. pág. 391

^{112,-} Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 131

cial.

El senado erigido en gran jurado conocerá de los delitos -oficiales y se abrirá la averiguación correspondiente una vez que -sea formulada la acusación de la Cámara de Diputados, en éste caso la
autorización para proceder en contra del acusado debe ser de la Cámara de Senadores y por la mayoría de las dos terceras partes del total
de sus miembros. 113

La autorización viene a ser la anuencia que manifiestan -los organismos o autoridades competentes en los casos expresamente previstos por la ley para la proscecución de la acción penal es necesa-ria la anuencia citada para proceder en su contra, pero no lo es para
que se inicie la averiguación previa pero si para proseguirla en loscasos de desafuero de diputados, jueces, Ministerio Público, etc.

^{113. -} Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Queréta ro, 1917. Artículo 111

^{114.-} Colin Sánchez, Guillermo. op. cit. pág. 253

1.4 EL TERMINO DE LA AVERIGUACION PREVIA

Se ha dicho que cuando dentro del seno de nuestra sociedad se tiene conocimiento de la comisión de un hecho presuntivamente delictuoso, el Ministerio Público titular y monopolizador del ejercicio de la acción penal una vez que tiene conocimiento de la noticia criminal inicia la averiguación previa correspondiente en la cual practica todas las diligencias para comprobar el cuerpo del delito y acreditar la presunta responsabilidad del inculpado de modo que cumplacon su cometido ejercitando la acción penal.

Respecto a la problemática de la limitación del tiempo den tro del cual debe llevarse a cabo la averiguación previa, el Maestro Colín Sánchez 115 nos dice: "No existe ningún precepto legal que señale el tiempo que debe durar la averiguación previa, por lo tanto cuando no hay detenido el problema se agrava mayormente..." En contraposición con el ilustre maestro puede considerarse que el problema es mucho más grave cuando existe detenido y el Ministerio Público en la práctica de las diligencias realizadas se encuentre imposibilitado para ejercitar su acción por no integrar el tipo del delito y por no acreditar la presunta responsabilidad del inculpado prolongandose la detención del presunto responsable.

El constituyente de 1917 no pensó con detenimiento y a fon do lo relativo a la averiguación previa, no las reguló ni estableciótérmino y oportunidad para el ejercicio de la acción penal, ésta -- omisión es uno de los más graves defectos del Código político, hubo confusión en la mente del constituyente y no alcanzaron a comprender con amplitud la trascendencia y alcances de la averiguación previa, ni se especifico del término en que debía hacerce la consigna--- ción de los detenidos lo cual trajo como consecuencia que el Minis-- terio Público se tome tranquilamente el tiempo que necesita para com pletar su investigación, prolongando la detención del indiciado sin-

115.- Colîn Sanchéz, Guillermo. op. cit. pág. 232.

existir remedio legal alguno. El constituyente de 1917 indujo al Ministerio Público a Violar las garantías que ellos mismos consigna--ron en nuestra Carta Magna. 116

"Si se quiere, la averiguación previa con sus métodos actuales es un mal, pero un mal necesario, ante el mal y el daño que ocasiona el delito sobre las garantías individuales a la libertad y la inviolabilidad del domicilio, debe prevalecer el interés de la sociedad en la represión del delito ::."

Es correcto que prevalezca el interés social sobre el interés privado pero no lo es sobre las garantías de libertad e inviolabilidad del domicilio, convengo en que se reprima el delito pero sin causar atropellos y violaciones a las garantías individuales, ya superamos la etapa de la colonia, la de la inquisición, y si se estable cieron las garantías individuales en nuestra Carta Magna fue para dar seguridad a los habitantes, imponiendo restricciones eficaces al ejercicio del poder con el fin de proteger los derechos y prerrogativas individuales, consideradas como derechos fundamentales consignadas en nuestra Carta Magna y en la cual se edifica nuestra estructura jurídica.

El Maestro Ignacio Burgoa prologando la obra de López Valdi via señala que "Es evidente que la función investigadora de los delitos y de sus posibles autores no está sujeta a ningún término, puesel Ministerio Público o la policía judicial bajo su mando directo disponen de un tiempo indefinido para preparar debidamente la consignación judicial de una persona sin que a dicha institución social lesea dable restringir ni afectar la libertad de nadie aunque se tratedel presunto responsable.!!

^{116.-} Pérez Palma, Rafael. op. cit. pág. 347

^{117.-} Idem.

^{118.-} Burgoa, Ignacio, López Valdivia Rigoberto. Ampliación del término de 24 horas a que se refiere la fracción XVIII del artículo-107 de la Constitución. Edit. Jus, S.A. 1959. México. pág. 14 y

El artículo 16 Constitucional dice que sólo la autoridad ju dicial puede librar una orden de aprehensión o detención siempre y 😁 cuando exista denuncia, acusación o querella de un hecho que la ley castigue con pena corporal, cuyas formas de conocimiento del hecho de lictuoso debe de estar apoyadas por declaración bajo protesta de persona digna de fé o bien por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado. Sólo el órgano jusrisdiccional puede ordenar la detención o aprehensión de una persona, nadie más puede hacerlo, con la excepción del caso de flagrante delito, con el cual se faculta a cualquier persona para realizar la aprehensión con la obligación de poner a disposición de la autoridad inmediata al inculpado y sin demora. Unicamente el Ministerio Público y la policía judicial pueden perseguir e investigar los delitos, realizar actos tendientes a deter minar la probable responsabilidad del inculpado y ejercitar la acción penal ante el tribunal pero no puede detener ni aprehender anadie conexcepción de los casos urgentes .

Continúa diciendo el artículo 16 Constitucional que tratándose de delitos perseguibles de oficio y cuando en el lugar no haya autoridad judicial, el Ministerio Público bajo su más estrecha respon sabilidad puede ordenar la detención del inculpado con la subsecuente obligación de ponerlo INMEDIATAMENTE a disposición del juez. Ahora -bien, es preciso desentrañar quién es la persona que hace la valora-ción del caso urgente, a este respecto el artículo 268 del Código --adjetivo de la materia para el Distrito Federal, dispone "Se entiende que no hay autoridad judicial en el lugar y existe notoria urgenciapara la aprehensión del delincuente cuando por la hora o por la dis-tancia del lugar en que se practica la detención no hay ninguna autoridad judicial que pueda expedir la orden correspondiente y existan serios temores de que el responsable se substraiga de la acción de la justicia.! La autoridad administrativa o mejor dicho el Minsiterio -Público ordena la detención del [nculpado cuando a su juicio o criteriopersonal considera el caso urgente, no existiendo autoridad judi--

cial en el lugar de la detención por la hora o distancia en que se -realice y que pueda expedir la orden respectiva y habiendo el temor -fundado de que el delincuente se pueda escapar. Bien podríamos pregun
tarnos cuantas detenciones ha decretado el Ministerio Público y no -se han realizado conforme a las ley? constituyéndose en una seria ame
naza para la libertad personal.

Abandonando la libre apreciación que el representante so--cial hace del caso urgente, el precitado artículo 16 constitucionalle impone la obligación de poner INMEDIATAMENTE a disposición del -juez al indiciado. La fracción XVIII del artículo 107 constitucionaldice "También será consignado a la autoridad o a gente de ella, el que realizada una aprehensión, no pusiere al detenido a disposición de su juez dentro de las 24 horas siguientes. De lo anterior se des-prende que el término con que cuenta el Ministerio Público para con-signar al inculpado ante el juez respectivo es de 24 horas.

El Lic. López Valdivia al referirse a este término dice que no puede correr para el Ministerio Público cuando práctica la averiquación previa con detenido sino que en todo caso es aplicable para autoridades administrativas (el Ministerio Público es una autoridad administrativa) que no tiene la facultad investigadora sino la función de poner a los aprehendidos a disposición del Ministerio Público para que éste practique la averiguación y en su caso la consignación correspondiente. Analizando el párrafo en cuestión considero quebién puede aplicarse a la siguientes autoridades e hipótesis:

la. A la policia judicial, cuando el Ministerio Público inicia una averiguación previa por tener conocimiento de la realización-del hecho presuntivamente delictuoso y realizando las diligencias --necesarias para la comprobación del cuerpo del delito y la presunta - responsabilidad del inculpado y posteriormente la consignación de la-averiguación pero sin detenido, le solicitará al juez que ordene la --

^{119.-} López Valdivia, Rogoberto. op. cit. pág. 51 y 52

aprehensión del inculpado, el juez girará la orden respectiva turnán dola a la policía judicial, la cual por conducto de sus elementos - se avocarán a la búsqueda y aprehensión del inculpado, realizada ésta, existe la obligación de la policía judicial de poner a dispositión de su juez al acusado dentro de las 24 horas siguientes de realizada la aprehensión.

2a. Al Ministerio Público. En el llamado caso urgente el -Ministerio Público como autoridad administrativa raliza la aprehen-sión del inculpado en los términos del artículo 16 constitucional, efectúa los actos rendientes a comprobar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad y DEBE necesariamente hacer la consignación del detenido ante el juez dentro de las 24 horas siguientes a su --aprehensión, éste es el término a que se refiere la expresión inmediatamente a que hace mérito el citado artículo 16 constitucional.--Volviendo a transcribir al tercer párrafo de la fracción XVIII del artículo 107 constitucional que a la letra dice "También será consig nado a la autoridad o agente de ella el que realizada una aprehen--sión no pusiere al detenido a disposición de su juez dentro de las-24 horas siguientes.! En principio el párrafo en cuestión al usar la expresión "el que" generaliza o sea lo aplica indistintamente a cual quier persona que realice una aprehensión o detención en los térmi-nos del artículo 16 constitucional, ahora bien, ¿quiénes son las per sonas indicadas para poner al inculpado a disposición del juez? no hay más que dos, el Ministerio Público por conducto de la policía -judicial y está última. la policía en la forma descrita en la primera hipótesis y el Ministerio Público señalada en esta segunda hipótesis.

Razonamientos considerables para estimar que el término -- de 24 horas aludido en el tercer párrafo de la fracción XVIII del articu

lo 107 relacionado con el 16 ambos de nuestra constitución, es tam-bién para el Ministerio Público, no exclusivamente para la autóridadencargada de ralizar funciones de aprehensión, custodia y entrega!-del reo a que se refiere el maestro López Valdivia.

Posiblemente es insuficiente el término de 24 horas paraque el Ministerio Público durante el mismo realice todas las dili-gencias necesarias para poder cumplir con su cometido razón por la que la representación social ha encontrado abrigo en el término queestablece el artículo 19 de nuestra constitución que dice "Ninguna detención podrá exceder del término de tres días sin que se justifique con un auto de formal prisión..." Si es el caso que el multicitado término es insuficiente o limitado para que el Ministerio Públi co prepare el ejercicio de la acción penal, para darle fundamento -a su determinación con la práctica de diligencias y con el objeto de evitar consignaciones cojas que tengan como consecuencia un auto delibertad por falta de elementos para procesar, seria conveniente reflexionar sobre una ampliación de dicho plazo, imponiendo limites ala arbitrariedad de la autoridad administrativa pero sin abandonar la tutela del interés social, porque la aplicación de la justicia -debe ser exacta En el seno del congreso constituyente de 1916-1917,fue objeto de debate y discusión la facultad otorgada a la autoridad administrativa para decidir procedente la detención de una persona sin el requisito de la orden judicial en el llamado "caso urgente",

"Juzgamos peligroso dar facultades a la autoridad administrativa para ordenar aprehensiones, ni aún en los casos urgentes.-Desde luego, siendo tan numerosas las autoridades administrativas ha
bría que determinar a cual de ellas se conceden esas facultades. Por
otra parte la necesidad de dejar la calificación de la urgencia delcaso a la misma autoridad ejecutora, puede dar lugar a abusos frecuentes, tanto más de temerse cuanto que es más fácil muchas yeceseludir la responsabilidad consiguiente y cuando la experiencia ha de

mostrado con cuanta frecuencia han abusado las autoridades administrativas de la facultad que se les ha concedido de ordenar aprehensio--nes...¹¹²⁰ Adviértase como desde aquél entonces ya eran frecuentes -los abusos y arbitrariedades de las autoridades administrativas, mismas que en la actualidad aquejan acentuadamente a nuestro pueblo.

^{120.-} Rodríguez y Rodríguez, Jesús. La detención preventiva y los derechos humanos en derecho comparados. Textos Universitarios, Ciu-dad Universitaria, México, 1982. pág. 90

1.5 EL MINISTERIO PUBLICO COMO AUTORIDAD

Según hemos expresado con anterioridad que el Ministerio - Público se instituyó tomando tres elementos; a) Del Ministerio Público Francés, tomó el de unidad e indivisibilidad pues cuando actúa lo hace en nombre y representación de la Institución. b) Del Ministerio Público Español, cuya influencia radica en que el Ministerio Público cuando formula conclusiones, éstas siguen los mismos lineamientos -- formales que el pedimento del fiscal en la inquisición. c) El elemento nacional radica en que el ejercicio de la acición penal esta reservado única y exclusivamente al Ministerio Público quien además -- tiene el mando de la policía judicial.

El Ministerio Público actúa como autoridad en la fase pre procesal llamada averiguación previa, "No es un órgano que se encargue de impartir justicia sino un órgano administrativo que vela porque se aplique estrictamente la ley por aquellos que si tienen la --misión de impartir justicia. Es un órgano estatal requirente en el -proceso para definir la relación procesal." El artículo 21 constitucional le otorga al Ministerio Público autoridad exclusiva para la persecución y tiene el mando de la policía judicial.

"La Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la - Nación sostiene que el Ministerio Público es autoridad durante la --- averiguación previa y parte en el proceso desde que se ejercita la acción penal. También se ha indicado que el carácter de autoridad que - tiene el Ministerio Público en la averiguación previa se pone de manifiesto por cuanto sus actuaciones en esta fase tienen valor probatorio" 123

El Ministerio Público en México constituye un instrumento - principal y fundamental del procedimiento, así como en la fase de la-averiguación previa, instrucción parajudicial administrativa en la que el Ministerio Público decide ejercitar o abstenerse de la acción penal.

^{121. -} Piña y Palacios, Javien. Derecho Procesal Penal, 1948. pág.de 59 a 61

^{122. -} V. Castro Juventino, op. cit. pág. 21

^{123.-} García Ramírez, Sergio. op. cit. pág. 243

^{124.-} Ibidem. pág. 229

Tomemos en cuenta que el Ministerio Público juega una doble posición a lo largo del procedimiento, en la averiguación previa es una autoridad que investiga y esclarece los hechos y cuando consigna o bien cuando ejercita la acción penal se transforma en partey abandona su carácter de autoridad.

Intentando definir al Ministerio Público como autoridad -podemos considerar que es una institución encargada de velar el cumplimiento y la estricta aplicación de la ley, defiende los derechosdel estado frente a los tribunales, da protección a la sociedad ejer
citando la acción penal contra los que rompen la armonía social cuan
do se comete un hecho que la ley reputa como un delito, pero como es una institución dependiente del poder ejecutivo y considerando -que éste frecuentemente produce atentados contra la libertad de losderechos del ser humano y de la sociedad, estimo que el Ministerio Público no puede cumplir fielmente con su cometido al servicio de la
justicia.

Por su parte el Maestro Colín Sánchez al referirse al Ministerio Público nos dice "Es una institución dependiente del estado (Poder Ejecutivo) que actúa en representación de la sociedad para el ejercicio de la acción penal y da tutela social en todos aquellos casos que le asignen las leyes. 125

El Ministerio Público es una autoridad administrativa, órgano dependiente del estado, representante de la sociedad, monopolizador del ejercicio de la acción penal, una vez que ha ejercitado su acción se constituye como parte en el proceso penal y colabora conel juez aportando pruebas con el fin específico de que se aplique la ley al caso concreto.

Muy ligado al problema del Ministerio Público como autoridad, se habla de los principios que lo caracterizan, y son cuatro a saber:

125.- Colîn Sánchez, Guillermo. op. cit. pág. 87

a) Unidad o jerárquico; b) Indivisible; c) Independiente; - d) Irrecusable.

En cuanto al primer principio Gónzalez Bustamante nos diceque la unidad consiste en que hay identidad de mando y de dirección en todos y cada uno de los actos realizados por el Ministerio Público, los agentes del Ministerio Público constituyen una pluralidad pero su representación es única. Juventino V. Castro 27 señala que el Ministerio Público constituye una unidad en el sentido de que todos los funcionarios forman parte de la institución, considerándoser como miembros de un solo cuerpo y bajo una sola dirección. Es de entenderse que el principio de unidad o jerárquico es en razón de quetodos los Agentes del Ministerio Público actúan bajo el mando, nombre y representación del Procurador.

El Maestro Colín Sánche 22 expresa que es indivisible porque el Ministerio Público no actúa en forma personal, es decir a nombre-propio, representa a la institución del Ministerio Público. De la --misma opinión es el ilustre maestro García Ramírez al indicar que en razón de la indivisibilidad el Ministerio Público actúa exclusiva y-precisamente a nombre de la institución. 129

El principio de independencia radica en cuanto a la jurisdicción,..!'porque si bien es cierto que sus integrantes reciben ordenes del superior jerárquico, no sucederá lo mismo en relación a losórganos jurisdiccionales...'¹³⁰ Explicado por la existencia de la -división de poderes, el Ministerio Público es un órgano que dependedel ejecutivo, estando impedido otro poder para tener injerencia en-

^{126.-} Gónzalez Bustamante, Juan José. op. cit. pág. 59

^{127.-} V. Castro, Juventino. op. cit. pag. 24

^{128.-} Colin Sánchez, Guillermo. op. cit. pág. 111

^{129.-} García Ramírez, Sergio. op. cit. pág. 246

^{130.-} Idem.

su actuación. Sin embargo Gónzalez Bustamante considera que el buen funcionamiento del Ministerio Público es relativo y lo será siendomientras siga dependiendo del ejecutivo, y para que realmente sea independiente debe adquirir inamovilidad con el objeto de ser independiente y libre. Con el debidorespeto al citado maestro esta muy lejana la posibilidad de que el Ministerio Público, es decir, lainstitución adquiera independencia total respecto del Poder Ejecutivo, pero para el supuesto caso que llegase a serlo por disposimión de la ley, facticamente seguirá siendo dependiente del ejecutivo porque desgraciadamente la división de poderes en nuestro Méximo es muy relativa, casi imaginaria, en realidad es mucho más dudoso que la buena fé en algunos representantes del Ministerio Público.

Finalmente es irrecusable, la ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de fecha de publicación en el Diario Oficial el 15 de Diciembre de 1977, en su articulo 15 dispone "Los agentes del Ministerio Público y sus secretarios de la función investigadora, no son recusables pero deben excusarse en los negocios en que intervengan cuando exista algunas de las causas que motiva la excusa de los jueces del orden común."

El Ministerio Público es irrecusable, pero no se pretende decir que deban conocer de todo asunto sometido a su consideración, sino que deben excusarse cuando exista causa suficiente a motivar-la. Las expresión de las causas que dan lugar a la excusa para losagentes del Ministerio Público son las mismas que las aplicables para los jueces del orden común y magistrados.

^{131.-}Ley Organica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de fecha 12 de Diciembre de 1983. Artículo 26

III. LOS SUJETOS DE LA AVERIGUACION PREVIA

1.1 EL SUJETO ACTIVO EN LA AVERIGUACION PREVIA

Suele llamarse sujeto activo del delito a aquél que mediante la realización de un acto u omisión infringe la ley penal. "Contra él se dirige la averiguación previa y posteriormente el proceso mismo." 132

Es la persona sobre el cual se inicia la averiguación previa y bajo el momento preprocesal adquiere el nombre de indiciado, -el cual es el titular de diversos derechos subjetivos o garantías individuales conferidas en nuestra constitución.

El Maestro Colín Sánchez al hacer referencia al sujeto - activo del delito, nos dice "Indudablemente en la comisión de los hechos delictuosos siempre interviene un sujeto que mediante un hacer o no hacer legalmente tipificado da lugar a la relación jurídico procesal; pero ésto no implica necesariamente que por ese solo hecho pueda ser considerado como sujeto activo del delito, pues esta calidad la - adquiere cuando se dicta resolución judicial condenatoria. 1133

El citado maestro hace referencia a los distintos calificativos que recaen sobre el sujeto activo del delito tanto en la --- averiguación previa como en el proceso mismo, tomando en cuenta determinadas etapas procedimentales:

Se llama indiciado a aquella persona contra la cual existen sospechas de que cometió un delito y en razón de que se le haseñalado con el dedo como tal, en cambio es calificado como presun-to responsable cuando en su contra existen datos suficientes que ha-

132.- García Ramírez, Sergio y Victoria Adatto. Prontuario del Proceso Penal Mexicano. Porrúa, 1982. pág. 5
 133.- Colín Sanchez, Guillermo, op. cit. pág. 167

cen presumir que es el autor del ilícito penal. Por último es inculpado cuando a dicha persona se le atribuye la comisión de un hecho delictuoso. 134

En la averiguación previa, el sujeto activo del delito esaquel que mediante una acción u omisión señalada en la ley penal establece una relación jurídica material, pero si dicho sujeto es - -inimputable por razón de su edad, cierto es que no podrá ser sujetode la relación jurídica procesal, igualmente será en los casos de -los locos, idiotas, enfermos mentales, etc.

En cuanto a los derechos y obligaciones del sujeto activodel delito en la averiguación previa, su derecho de defensa es nuloaún con lo establecido en el artículo 134 bis del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, que le otorga el derecho anombrar abogado o persona de su confianza que se encargue de su defensa, veremos en el capítulo relativo a la defensa que ésta real y jurídicamente no existe.

Sin embargo en Maestro Colín Sánchez considera que no existe impedimento legal para que el sujeto activo del delito nombre abogado defensor desde la averiguación previa o sea ante el Ministerio-Público, y como en ... "ésta etapa no se llevan a cabo actos de defensa esto no significa que deba negarse tal derecho." 135

Por otra parte, estamos en desacuerdo con la terminología de "presunto responsable" que es utilizada en la averiguación previa, que incluso las caratulas hacen mención a dicho término refiriéndose al indiciado, siendo esto incorrecto porque desde el punto de vistatécnico es presunto responsable con el auto constitucional de las 72 horas, en el cual queda preso como presunto responsable por x delito, por lo que disentimos con el calificativo de presunto responsable, -

^{134.-} Idem.

^{135.-} Colín Sánchez, Guillermo, op. cit. pág. 185

siendo correcto denominarlo indiciado porque existen indicios o bien como lo expresa el Maestro Colín Sánchez, por haber sido señalado con el dedo por el denunciante, ofendido o querellante.

1.2 EL SUJETO PASIVO EN LA FASE INDAGATORIA

El artículo 9 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal establece "La persona ofendida por un delito podráponer a disposición del Ministerio Público y del juez instructor --- todos los datos que conduzcan a establecer la culpabilidad del acusa do y a justificar la reparación del daño.

"El sujeto pasivo del delito es el titular del derecho -violado y juridicamente protegido por la norma" Es la persona -que reciente el daño que resulta de la comisión del hecho delictuoso.

El ofendido o sujeto pasivo del delito ante el Ministerio Público puede aportar pruebas tendientes a rebustecer la culpabili--dad del indiciado, sólo en los delitos perseguibles por querella necesaria es indispensable la queja de que se persiga al responsable -del ilícito penal para que el órgano investigador una vez reunidos -o satisfechos los requisitos de procedibilidad ejercite la acción --penal.

Generalmente en la comisión de los delitos concurren dos - sujetos, un activo y otro pasivo; el primero es aquel que lleva a $c\underline{a}$ bo la conducta o hecho delictuoso; y el segundo es aquel sobre el -- cual recaé la lesión por la cómisión del hecho reputado como delito. 137

El ofendido o sujeto pasivo del delito es aquél que reciente directamente la lesión jurídica, y a diferencia de la víctima, --ésta es la que por razones sentimentales o de dependencia económicacon el ofendido se ve afectado con la ejecución del delito. 138

^{136.-} Castellanos Tena, Fernando, op. cit. pág. 151

^{137.-} Colîn Sánchez, Guillermo. op. cit. pág. 190

^{138.-} Idem.

Según hemos expresado con anterioridad en este trabajo, -el ofendido, su familia o su representantes podian realizar verdaderos actos de acusación, pero con el transcurso del tiempo el estado adquirió en forma exclusiva la facultad de acusar, instituyendo para tal efecto un órgano estatal llamado Ministerio Público, protectory representante de los intereses sociales, encargado de ejercitar la acción penal y excitar la función jurisdiccional, tutelando el derecho violado del sujeto pasivo del delito, pero desde la etapa prepro cesal el ofendido puede aportar pruebas que esten a su alcance parademostrar la presunta responsabilidad del indiciado. La intervención del sujeto pasivo del delito en la averiguación previa es clara cuan do incluso en las mesas de tramite se le llama para que comparezca al declarar, presentar testigos, ampliar su declaración, etc. por lo que podemos considerarlo en algunas ocasiones como pieza importantepara que el representante social ejercite su acción. Aunque esta actividad del ofendido algunos la consideran como coadyuvancia y otros como obligación, estimamos que más que coadyuvancia es una obligación porque si bien el Ministerio Público les permite su intervención esúnicamente para integrar la averiquación previa y así estar en posibilidad de cumplir con su cometido ejercitando la acción penal.

Al existir el monopolio del ejercicio de la acción penal - en manos del Ministerio Público, estimamos que hay dos sujetos principales en la actividad investigadora; el denunciante que el sujeto-pasivo del delito y; el indiciado que el sujeto activo del delito, - ambos son los generadores de la averiguación previa. También hay - otro llamado Ministerio Público el cual es el representante social-y único facultado para ejercitar la acción penal. Dentro de los sujetos accesorios encontramos al defensor, testigos, peritos, ect. Aque llos que en forma indirecta intervienen en la averiguación previa.

Respecto al defensor como sujeto accesorio, el acto de defensa según hemos expresado se realiza ante el órgano jurisdiccional Independientemente de que se haya incluido en el Código Procesal de la materia el artículo 134 bis, el cual permite únicamente el NOMBRA MIENTO del defensor, más no su ejercicio.

Por otra parte, el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone "Cuando en vista de la averiguación previa el Ministerio Público o a quien la ley reglamentaria del artículo 102 de la Constitución General de la República faculte para hacer lo, determine que no de ejercitarse la acción penal por los hechosque se hubieren denunciado como delitos o por los que se hubiere presentado querella, el querellante, denunciante o el ofendido podrán ocurrir al Procurador General de la República dentro del término dequince días contados desde que se haya hecho saber esa determinación, para que éste funcionario oyendo el parecer de sus agentes auxiliares decidan en definitiva si debe o no ejercitarse la acción penal."

El artículo en cita tutela el derecho violado del sujetopasivo del delito en la averiguación previa, además le proporcionaseguridad para acudir al superior jerárquico cuando exista corruptela en el titular del ejercicio de la acción penal o bien para subsanar la falta de criterio juridico de la procedencia del ejercicio -por parte de los agentes auxiliares del procurador. Y para el caso
de que el superior jerárquico confirme procedente el no ejercicio de
la acción penal, no existe recurso alguno salvo el de responsabilidad.

1.3 DIFERENCIA DE LOS SUJETOS DE LA AVERIGUACION PREVIA CON LAS PARTES DEL PROCESO PENAL

El Maestro García Ramírez, al referirse a los participantes en el proceso penal, nos dice: "La idea de sujetos procesales se halla enlazada intimamente con el concepto de relación jurídica procesal." 139

Son las personas entre las cuales establece y desenvuelve - posteriormente la relación jurídica en que el proceso consiste. Se habla de sujetos principales y accesorios; los principales son el juez, el Ministerio Público y elindiciado y como sujeto sui generis agregamos al defensor, en vista de que no puede seguirse proceso alguno - sin la existencia del defensor; los accesorios son el actor civil que reclama el resarcimiento pero no frente al inculpado sino a un tercero civilmente responsable por el daño ocasionado por la comisión del delito. 140

El Ministerio Público una vez que ha ejercitado la acción - penal abandona su carácter de autoridad para constituirse como parte-ante el órgano jurisdiccional, García Ramírez citando a Carnelutti - deslinda la parte en sentido formal de la parte material, diciendo - que la parte material es el sujeto de interés, y; la parte formal -- es el sujeto de la acción, por lo que podemos decir que el Ministerio Público es parte en sentido formal.

En el proceso hay dos partes sobre las cuales se da la re-lación procesal; el Ministerio Público y el indiciado son partes en
sentido formal, y con un carácter triangular se habla de un terceroque es el juez, encargado de resolver la contienda suscitada entre el
imputado y el Ministerio Público así mismo se habla de otros sujetosajenos a la relación principal tales como secretarios, peritos, testi
gos, etc.

^{139.-} García Ramírez, Sergio. op. cit. pág. 103

^{140.-} Idem.

^{141.-} García Ramírez, Sergio.y Victoria Adatto. op. cit. pág. 2

Por su parte Oronoz Santana 142 opina que diversos autores - consideran que el procedimiento no se sigue por las partes entre si, - porque la idea de partes presupone la igualdad de circunstancias -- entre las mismas, por lo que respecta al Ministerio Público es una - pieza fundamental del procedimiento, goza de privilegios que el imputado no tiene, de modo que partes son aquellos que concurren con - un interés manifesto en la relación procesal y que son el Ministerio-Público y el imputado.

La capacidad para ser parte se establece en forma general para todas las personas, con las excepciones determinadas por la ley, por ejemplo la de los menores de edad.

Con relación al ofendido ante el órgano jurisdiccional el -artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone --"La persona ofendida por el delito no es parte en el proceso pero podrá coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionar al juzgador -por conducto de éste o directamente todos los elementos que tenga y que conduzcan a comprobar la procedencia y monto de la reparación del
daño y perjuicio."

En contraposición con el artículo citado, el Maestro Juventino V. Castro señala; "El ofendido por el delito está consideradopor la doctrina como un sujeto procesal accesorio del proceso penal,pero además es parte en el proceso"...¹⁴³

Parte..."es aquél que pide o contra quien se pide en jui-cio una declaración de derecho, es decir, el que figura en el juicio como actor o como demandado, como el Ministerio Público o como el ---imputado (concepción formal)."

^{142.-} Oronoz Santana, Carlos.M. op. cit. pág. 25

^{143.-} V. Castro, Juventino. op. cit. pág. 105

^{144. -} Guarnieri, José. <u>Las partes en el Proceso Penal</u>. Cajica, Puebla - pág. 39

Los sujetos y participantes en la relación procesal o sea - en el enlace jurídico en que el proceso consiste se da entre ciertos-sujetos denominados sujetos procesales; el juez cuya misión es juzgar, el Ministerio Público órgano facultado exclusivamente para acusar y;-la de defender que incumbe tanto al inculpado como al defensor. 145

La defensa del inculpado corresponde a él mismo o bien a su defensor. Existe la libre defensa, esto es, que el inculpado puede -- asumir la defensa de su causa o bien puede ser ejercitada por persona de su confianza. El juez es un tercero imparcial, no es parte, se encuentra al margen y por encima de las partes, con intereses opuestos, no actúa para sí ni defiende interés alguno, no es sujeto de la relación material o sustantiva que viene a cuentas en el proceso, sólo -- juzga atendiendo lo expuesto por las partes, a la ley y a la verdad. 146

Hemos expresado que el Ministerio Público es una autoridadinvestigadora, pero cuando se inicia el proceso por virtud del ejer-cicio de su acción, se transforma en parte y abandona su carácter deautoridad, es el que promueve la función jurisdiccional.

El Ministerio Público y el juzgador se auxilian de servi-cios oficiales tales como los periciales, además como auxiliardel juez
está el secretario quien generalmente se encarga de dar fé de las actuaciones judiciales.

Parte es aquella frente a la cual el juez puede y debe pronunciar una resolución. El concepto de parte se entiende en sentido procesal, de tal manera que se es parte en ese sentido o no se es.

En la averiguación previa no hay partes, existe una auto--ridad que investiga, que realiza actos diversos con el objeto direc--

145.- Instituto de Ciencias Penales, <u>Manual de Instroducción a las -- Ciencias Penales, Gobiernación. México, 1976. pág. 123</u> 146.- Idem. to de decidir si ejercita o no la acción penal de acuerdo a lo desprendido de las diligencias practicadas por él y ante él. Opuestamen
te al Ministerio Público está el indiciado, el cual es el sujeto dela averiguación previa. En el proceso, el Ministerio Público es parte, específicamente es parte acusadora, él es el que provocó el proceso y si el se desiste de la acción penal en los términos de ley -se termina el proceso.

Las partes en el proceso son sólo el Ministerio Público yel imputado, es función del estado ejercer la tutela jurídica, in-cluso en favor del mismo imputado que resulte inocente, de modo que..."parte es la persona que en el proceso y frente a otra requiere una decisión sobre una pretensión discutida por el adversario, en -los modos y con las formalidades propias del proceso penal, bajo ladirección del juez."

"Del carácter de parte se desprenden tres elementos:

- 1.- Participación en el proceso.
- II.- Dentro de los modos y formas previstas en el derechoprocesal penal.
- III.- Ejercicio de poderes de parte bajo la dirección del -- juez (subordinación de las partes) $^{\prime\prime}$ 148

Estimamos correcto hablar de sujetos de la averiguación -previa porque el procedimiento penal no se inicia hasta cuando el re
presentante social decide ejercitar la acción penal, por lo tanto -los sujetos no llegaron a ser parte.

La actividad de los sujetos dentro de la averiguación previa desde luego que van a tener relevancia dentro del proceso penal,

148.- Idem.

^{147.-} Guarnieri, José. op. cit. pág. 45

considerandose hasta cierto punto más puro en esta etapa preprocesalya que los sujetos intervienen directamente, y si bien es cierto, quehay similitud en relación al denunciante y al inculpado dentro de laaveriguación previa con las partes dentro del proceso, el MinisterioPúblico y el defensor desplazan a los que bien pudieramos llamar las
verdaderas partes como son; el denunciante y el acusado que de hechoy
de derecho son desplazados porque su situación jurídica queda sujetao bien queda a expensas de lo que logre en el proceso el Ministerio
Público y la defensa.

1.4 LA COADYUVANCIA EN LA AVERIGUACION PREVIA

El ofendido por la comisión de 19 hecho delictuoso, hemos manifestado que según Juventino V. Castro es parte en el proceso penal, sin embargo el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales le niega al ofendido el carácter de parte en el proceso, pero le da la posibilidad de coadyuvar con el Ministerio Público para quepor medio de elementos probatorios compruebe la procedencia y montode la reparación del daño y del perjuicio.

El punto que nos ocupa es la coadyuvancia del ofendido en - la averiguación previa más no ante el órgano jurisdiccional. El -- ofendido del delito desde la averiguación previa realiza con su intervención actos tendientes a encaminar la labor del Ministerio Público-hacia la consignación.

Coadyuvar significa ayudar, y así lo hace el ofendido ante-el representante social ... " la coadyuvancia se inicia desde el momento en que convertido en denunciante o querellente, se presenta ante el órgano de la acusación para satisfacer los requisitos de procebilidad, haciendo posible la tipificación de los delitos"... 150.

Independientemente de lo anterior, quien mejor puede aportar las pruebas necesarias para integrar la averiguación previa es el ofendido mismo, aunque el Ministerio Público sea quien diriga y determinera su arbitrio el grado de participación que debe darsele..."el Ministerio Público desde la averiguación previa, admite tacitamente la coadyu vancia"... 151.

^{149. -} V.Castro Juventino, Op. Cit. P.105

^{150. -} Colin Sanchez Guillermo. Op. Cit. P. 194.

^{151.-} Ibidem. 195

Pocos son los autores que hacen referencia a la coadyuvancia en la averiguación previa, la mayoría se limita a referirla ante el órgano jurisdiccional, las disposiciones legales existentes la -aluden en el proceso, tal es el caso del artículo 141 del Código Federal de la materia el cual le niega el carácter de parte al ofendido.

En definitiva consideramos que sí existe la coadyuvancia - en la averiguación previa, pero es fáctica, se desenvuelve con un carácter auxiliar puesto que el ofendido también tiene interés en que-se castigue al indiciado, de modo que coadyuvar no es dividir la función investigadora y persecutoria de los delitos, la cuál es propia-y exclusiva del Ministerio Público por virtud del artículo 21 de ---nuestra Carta Magna.

IV. LA FUNCION PERSECUTORIA

1.1 LAS ACTIVIDADES DE LA FUNCION PERSECUTORIA

La función persecutoria esta reservada exclusivamente al Ministerio Público en los términos del artículo 21 de nuestra Constitución, que dispone "La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autori--- dad y mando inmediato de aquél."

Consiste en perseguir los delitos, investigar para obtenerlos elementos necesarios y así integrar los elementos del delito y me
diante juicio lógico y jurídico considerar si son suficientes los ele
mentos reunidos para acreditar el cuerpo del delito y la presunta res
ponsabilidad penal de determinada persona que se le imputa la comi--sión de un delito, y estar en posibilidad de ejercitar la acción pe-nal y pedir al órgano jurisdiccional la aplicación de la pena correspondiente al autor del delito.

"La función persecutoria, como su nombre lo indica, consiste en perseguir los delitos o lo que es lo mismo, en buscar y reunirlos elementos necesarios y hacer las gestiones pertinentes para procurar que los autores de ellos se les apliquen las consecuencias establecidas en la ley. De esta manera, en la función persecutoria se vislumbra un contenido y una finalidad intimamente entrelazadas; el contenido es realizar las actividades necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia; la finalidad es que se aplique a los delincuentes las consecuencias fijadas en la ley."

La fase persecutoria corre paralelamente con el proceso, -abarca los dos periódos de la instrucción, la previa, que surge a lavida en el auto de radicación, con el cuál el órgano jurisdiccional,-

^{152.-} Oronoz Santana, Carlos. M. <u>op. cit</u>. págs. 43 y 44 153.- Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 55

2. B.A

realiza su primer acto y en el que el Ministerio Público abandona suinvestidura de autoridad para constituirse en parte, preparando el -material respectivo con proyección directa a la resolución que pronuncie el juez. 154

En resumen, la función persecutoria es a lo que hemos aludido en capítulos anteriores, pero en términos generales podemos decirque la función persecutoria nace con el conocimiento del Ministerio - Público de la comisión de un hecho presuntivamente delictuoso, abarca tanto la actividad investigadora, el ejercicio de la acción penal --- y la actividad desarrollada en el proceso, en la que se concluye con-la llamada función acusatoria, la cual consiste específicamente en la presentación de las conclusiones acusatorias del Ministerio Público - concretando la exigencia punitiva.

En la función investigadora el Ministerio Público se avocaa la búsqueda de pruebas que acrediten la existencia del delito y laresponsabilidad de los autores, a fin de fundamentar el ejercicio desu acción excitando la función del órgano jurisdiccional para que -aplique la pena establecida por la ley al caso concreto.

El ejercicio de la acción penal entraña tres etapas: la deinvestigación, persecución y acusación. Así lo estableció nuestro --más alto tribunal al considerar que en el período de investigación -el objeto es preparar el ejercicio de la acción que se fundará en -las pruebas obtenidas; en la persecución existe el ejercicio de la -acción penal, es decir el Ministerio Público realiza su cometido a lo
largo del procedimiento; en la de acusación la exigencia punitiva seconcreta, el Ministerio Público establece con precisión las penas que
serán objeto de análisis por parte del juez. 155

^{154.-} Martínez Pineda, Angel. Estructura y Valoración de la acción pe nal. Edit. Azteca. México, 1968. pág. 112

^{155.-} Sexta Epóca. Segunda Parte; Vol. XXXIV, pág. 9. A.D. 146/60 ---Luis Castro Malpica Unanimidad de cuatro votos.

El Maestro Rivera Silva, señala que la función persecuto-ria entraña dos clases de actividades, la investigadora y; el ejerci cio de la acción penal. En la primerala actividad es meramente de -averiguación, búsqueda de elementos probatorios que tiendan a acredi tar la existencia del delito y la presunta responsabilidad de sus au tores, a fin de excitar la función jurisdiccional y solicitar la apli cación de la pena en los términos de ley esta actividad es necesaria para el ejercicio de la acción penal, tal ejercicio no sólo compren-de la consignación sino que también las actuaciones realizadas ante el juez, tales como ofrecimiento de pruebas, aseguramientos precau--torios, etc. De tal manera que la función persecutoria expresada porel ilustre maestro abarca desde la averiguación previa hasta los ac-tos mismos que realiza el representante social ante el órgano jurisdiccional, dividiendo a la función persecutoria de la acusatoria cuan do el Ministerio Público formula sus conclusiones, en la inteligencia de que como hemos expresado el ejercicio de la acción penal pasa portres etapas; investigación, persecución y acusación.

'Hemos dicho que el periódo de investigación tiene por objeto preparar el ejercicio de la acción y si las pruebas no son suficientes, la acción no puede ejercitarse validamente. En la fase per secutoria hay ejercicio de acción e intervención del juez.'' 157

La fase persecutoria marcha paralelamente con el proceso -- y forma parte del periodo instructorio, envuelve y domina al periodo- de instrucción en el proceso, le da vida y concluye con el cierre de-la instrucción, dando inicio el periódo acusatorio, es decir de las - conclusiones. 158

^{156.-} Rivera Silva. Manuel. op. cit. pág. 56 a 59

^{157.-} González Bustamante, Juan José. op. cit. pág. 44

^{158.-} Ibidem. pág. 45

El artículo 21 Constitucional establece la atribución del Ministerio Público de perseguir los delitos, tal atribución se refiere a dos periodos; el preprocesal (averiguación previa) y el procesal; (ante el órgano jusridiccional). El preprocesal abarca desde la averiguación previa, constituída por la actividad investigadora del-Ministerio Público, misma que inicia con la noticia del hecho delictuoso y tendiente a decidir sobre el ejercicio o abstención de la --acción penal. 159

El artículo 102 de nuestra Constitución Política dispone - "Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las ordenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine."

El artículo en cita así como el artículo 21 del mismo ordenamiento legal supremo, otorgan la facultad al Ministerio Público de perseguir los delitos, quedando inmersa las fases de investiga--ción, persecución y la culminante llamada acusación.

En forma más clara el artículo 7 en sus fracciones I y IIde la ley organica de la Procuraduria General de la República, establece las tres fases citadas al expresar; " la persecución de los de litos del orden federal comprende:

I.- En la averiguación previa la recepción de denuncias yquerellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 Constitucionaly la práctica de todos los actos conducentes a la comprobación delcuerpo del delito y la acreditación de la probable responsabilidad-

159.- Osorio y Nieto, Cesar Augusto. op. cit. pág. 15

del indiciado como elementos que fundan el ejercicio de la acción penal, así como la protección al ofendido por el delito en los términos legales aplicables. El Ministerio Público solicitará a las autoridades jurisdiccionales las medidas precautorias de arraigo o de asegura miento patrimonial que resulten indispensables para los fines de la-averiguación previa y, en su caso y oportunidad para el debido desa-rrollo del proceso. Al ejercitar la acción penal, el Ministerio Público formulará a la autoridad jurisdiccional los pedimentos que legalmente correspondan:

petencia de éstos, la intervención como actor en las causas que se si gan ante los tribunales, solicitando las ordenes de aprehensión, de - comparecencia o de cateo, así como los exhortos o las medidas precautorias procedentes, proponiendo las pruebas conducentes al esclarecimientos de los hechos y de la responsabilidad del inculpado, plantean do las excluyentes de la responsabilidad penal o las causas de exclusión de la pretensión punitiva de que tenga conocimiento, formulando-conclusiones, exigiendo la reparación patrimonial que corresponda alofendido, solicitando la aplicación de las penas y medidas que procedan e interponiendo los recursos ordinarios que resulten pertinen---tes..."

Rafael Piña y Palacios nos dice que la acción penal tiene - dos periodos; el persecutorio y el acusatorio; el periodo de persecución inicia con la consignación o bien con el ejercicio de la acción penal y termina con el auto que declara cerrada la instrucción, en es ta fase se persigue la comprobación del cuerpo del delito y de la res ponsabilidad así como la participación de los autores. Cuando el Ministerio Público formula conclusiones acusatorias, se pasa a la singuiente fase. Si durante la segunda instancia el Ministerio Público figura como apelante, su función es acusatoria dado que persigue la aplicación de la ley y a la cual se debió ajustar el juez. Y si no fi

^{160.} Ley Organica de la Procuraduria General de la República. Artículo 7 Fracs. I y II.

gura como apelante su función es acusatoria al solicitar ante el -Tribunal de alzada, la confirmación de la resolución dictada por el juez de primera instancia. 161

Las actividades de la función persecutoria que realiza el Ministerio Público están regidos por ciertos principios, a los cuales el Maestro Rivera Silva en forma muy exclusiva hace referencia.

^{161.-} Piña y Palacios Aut. Cit. por García Ramírez, Sergio. <u>Curso de</u> Derecho Procesal Penal. Porrúa, 1983. México. pág. 191

1.2 LA INICIACION DE LA AVERIGUACION PREVIA

"Está regida por lo que bien podría llamarse principio de - requisitos de iniciación" Esto es, que no se deja a la iniciativa propia del Ministerio Público la iniciación a la investigación, sinoque es menester la satisfacción de determinados requisitos establecidos por la ley.

Vinculado con este principio podemos hacer referencia a laquerella necesaria, siendo esta indispensable para que el Ministerio-Público inicie la averiguación previa correspondiente y desarrolle -su actividad investigadora en los llamados delitos perseguibles porquerella necesaria.

Por su parte Oronoz Santana señala que el principio de iniciación o mejor conocida como requisitos de procedibilidad, son imprescindibles para que el Ministerio Público este en posibilidad de avocarse a la investigación de el hecho delictuoso. 163

Con anterioridad en este trabajo hemos aludido a los requisitos de procedibilidad, sin los cuales no se puede iniciar la averiguación previa, la investigación y ni mucho menos el ejercicio de laacción penal.

Recordemos que hicimos mención a la denuncia como requisito de procedibilidad en los delitos perseguibles de oficio, a la querella necesaria como requisito en los llamados delitos privados, igual mente hicimos cita a la autorización y a la excitativa, los cuales fueron denominados por el Maestro Rivera Silva no como requisitos de procedibilidad sino como obstáculos procesales, en síntesis estos son los llamados requisitos de procedibilidad para la iniciación de la averiguación previa, investigación y persecución de los delitos tanto en la fase preprocesal como ante el órgano jurisdiccional.

^{162.-} Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 56 163.- Oronoz Santana, Carlos M. op. cit. pág. 45

El artículo 262 del Código de Procedimientos Penales parael Distrito Federal, establece la obligación a los funcionarios, -agentes de la policía judicial y auxiliares del Ministerio Público de proceder oficiosamente a la investigación de los delitos de que tengan conocimiento, así mismo impide la investigación de los deli-tos perseguibles por querella necesaria, así como el rapto, estupro,
injurias, calumnias, etc, siempre y cuando no se haya presentado la querella necesaria, toda vez que es el requisito de procedibilidad para los llamados delitos privados.

1.3 LA OFICIOCIDAD DE LA AVERIGUACION PREVIA

La actividad investigadora está regida por el principio de la oficiocidad, el Ministerio Público iniciada la investigación, bus ca pruebas sin la previa solicitud del ofendido, es decir que el representante social oficiosamente investiga y se allega dos elementos necesarios para cumplir su cometido. 164

El órgano investigador una vez que tiene conocimiento del hecho delictuoso, por mutuo propio realiza los actos necesarios para fundamentar el ejercicio de la acción penal, sin ser necesario que - haya excitación de las partes para ello. 165

El principio de oficiocidad tiene aplicación en nuestra le gislación, en virtud de que los particulares una vez que han formula do la querella o la denuncia, no intervienen en forma alguna en la función investigadora, de tal manera que no es necesaria la intervención del particular para que el órgano investigador realice su función respecto del delito que tiene conocimiento y pueda obtener prue bas por medio de sus diligencias practicadas.

1.4 LA LEGALIDAD DE LA AVERIGUACION PREVIA

El Maestro Rivera Silva nos señala que; el órgano investigador oficiosamente practica su investigación, pero la forma de hacerlo no esta a su arbitrio sino que debe realizarlo observando los preceptos legales. Exactamente lo mismo expresa Oronoz Santana -- al señalar que el órgano investigador realiza oficiosamente las pesquisas, pero no fuera de los extremos señalados por la ley.

^{164.-} Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 56 y 57

^{165. -} Oronoz Santana, Carlos M. Op. Cit. pág. 45

^{166.-} Rivera Silva, Manuel. op. cit. pág. 57

^{167.-} Oronoz Santana, Carlos M. op. cit. pág. 45

Señalamos que Pérez Palma 168 consiente las arbitrariedadescometidas por el Ministerio Público en la averiguación previa, al señalar que ésta tiene las características del procedimiento inquisitorio y tiene por objeto principal asegurar un castigo y descubrir a -los responsables para la satisfacción de la exigencia social, la averiguación previa es un mal necesario y sobre las garantías individuales a la libertad y a la inviolabilidad del domicilio debe prevalecer
el interés social en la represión del delito.

En páginas anteriores expresamos nuestro acuerdo con el citado autor, en el sentido de que prevalezca el interés social sobre - el particular, pero de ninguna manera sobre la libertad personal y la inviolabilidad del domicilio, menos al atropello y a la violación delas garantías, misma que jerárquicamente se encuentra abajo del de -- la vida, muchas veces se ha dicho que la libertad no tiene precio demodo que las garantías individuales estan consagradas en nuestra carta política para establecer un estado de derecho, imponiendo obstáculos al poder público que en determinadas circunstancias bien pudieseviolar, son derechos fandamentables consignados en nuestra ley suprema, sobre la cuál se edifica nuestro sistema jurídico. Son inviola--- bles y para robustecerlas, el constituyente de 1917 estableció en el artículo 136 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi--canos, su inviolabilidad.

1.5 FUNDAMENTO LEGAL DE LA FUNCION PERSECUTORIA

El artículo 21 de nuestra Constitución Política estableceque: "La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público ya la policía judicial la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél." De acuerdo a este precepto sólo se puede ser acusado por el Ministerio Público, el juez no puede actuar oficiosamente en el esclarecimiento de los hechos sin la previa acusación de la autoridad investigadora.

La titularidad de la función persecutoria corresponde en forma exclusiva al Ministerio Público por virtud del artículo 21 -- Constitucional. De acuerdo al citado precepto legal, la persecución-de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, disposición rebustecida por el artículo 102 segundo párrafo de nuestra ley suprema, al establecer al Ministerio Público federal y señalar que; "Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los Tribunales, de todos los delitos del orden federal; y por lo mismo a él le corresponderá solicitar las ordenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que -- acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia seapronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir entodos los negocios que la ley determine."

La persecución de los delitos se manifiesta en dos perio--dos:

- l) En el llamado averiguación previa, integrado por diligencias de comprobación de los elementos a que se refiere el artículo 16 Constitucional, diligencias realizadas exclusivamente por el Ministerio Público y en forma secreta, y;
- 2) Es aquél en que el Ministerio Público adopta el carác-ter de parte en el procedimiento judicial tendiente a la determina-ción de la pena. 170
- 169.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 102 párrafo segundo.

170.- Burgoa, Ignacio. Las garantías individuales. Porrúa, 1977. p.650

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, establece los preceptos legales que fundamentan tanto la función investigadora como la persecutoria, en la cual el Ministerio Público encuentra apoyo legal para realizar las diligencias necesarias a comprobar el cuerpo del delito y acreditar la probable responsabilidaddel indiciado, de tal manera que esté en posibilidad de ejercitar su acción para que posteriormente ante el órgano jurisdiccional abandone su carácter de autoridad y se constituya como parte en el procedimiento judicial, en el que ofirecerá las pruebas necesarias a fin deprecisar su acusación en la llamda fase acusatoria.

La ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su artículo primero define la integración del - Ministerio Público y de sus órganos auxiliares para los asuntos a -- que hace referencia el artículo 21 Constitucional, relativa a la función persecutoria de los delitos atribuida en forma exclusiva al -- Ministerio Público. Así mismo el artículo 2 de la ley en cita esta-- blece que; "La institución del Ministerio Público del Distrito Federal, presidida por el Procurador General de Justicia del D.F., en su carácter de representante social tendrá las siguientes atribucio---- nes..."

En términos generales, al igual que la ley orgánica de la-Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la ley orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo segundo fracción V, establece que la institución del Ministerio Público tiene entre otras atribuciones "Perseguir los delitos del orden federal;".

^{171.-} Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F.--Artículo 2 172.- Idem.

del delito y a la acreditación de la probable responsabilidad del indiciado como elementos que fundan el ejercicio de la acción penal, así como la protección al ofendido por el delito en los términos legales aplicables. El Ministerio Público solicitará a la autoridad jurisdiccional las medidas precautorias de arraigo o de aseguramiento patrimonial que resulten indispensables para los fines de la averiguación previa y en su caso, y oportunidad, para el debido desarrollo del proceso. Al ejercitar la acción, el Ministerio Público formulará a la autoridad jusrisdiccional los pedimentos que legalmente correspondan;".

Además el artículo de referencia en su fracción II agrega, - que ante los órganos jurisdiccionales solicitará la aprehensión o comparecencia u orden de cateo correspondiente, y ofrecerá las pruebas -- conducentes al esclarecimiento de los hechos, formulando conclusiones - e interponiendo los recursos que estime pertinentes. 173

^{173.-} Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. --Artículo 7 Fracciones I y II.

V. LA DEFENSA EN LA AVERIGUACION PREVIA

1.1- DEFENSA MATERIAL

El concepto de defensa es el opuesto al de acusación, en -- el proceso constituye la antitesis de la acusación, esto es aludiendo a la triada lógica, en el que el juicio es la síntesis de la acusa--- ción (tesis) y de la defensa (antitesis).

"El concepto de defensa es correlativo al de acusación y -constituye en la dialéctica procesal de los contrarios, el momento de la antitesis. Igual que la acusación, representa en el proceso penal una institución del estado, pués el legislador la considera indis
pensable para la consecución de la verdad".

En el proceso penal, el defensor coadyuva para llegar al conocimiento de la verdad, proporciona asistencia técnica al procesadopara evitar arbitrariedades del juez o del representante social, de esta manera cumple su función social.

El inculpado tiene derecho a ser oido y vencido en juicio - a realizar actos de defensa, proporcionar pruebas, impugnar resoluciones, etc; posee el derecho de audiencia y de defensa, lo cual es indispensable porque de lo contrario traería como consecuencia la irregula ridad del proceso en perjuicio del inculpado.

A través del derecho de defensa, se realizan actos tendientes a hacer valer en el proceso penal los derechos e intereses del -procesado.

^{174. -} García Ramírez, Sergio y Victoria Adatto. op. cit. pág. 109

^{175. -} Carnelutti Francesco. Aut. Cit. por Guarnieri, José. <u>Las partes</u> en el proceso penal. Cajica. Puebla, 1952. pág. 329

^{176. -} Colin Sánchez, Guillermo. op. cit. pág. 178

^{177.-} Instituto Nacional de Ciencias Penales. Manual de Instroducción a las Ciencias Penales. Secretaria de Gobernación. México, 1976 pág. 122

El Maestro Colín Sánchez al referirse a la naturaleza jurídica del defensor, nos dice que la personalidad del defensor es clara, - su actuación está ligada al imputado, pero no sólo es un representante legal de éste, sino su presencia y actos que realiza en el proceso, -- obedecen al principio de legalidad que gobierna al proceso penal mexicano y al sistema acusatorio en el que destacan el debate contradictorio, público y oral. En sentido amplio colabora con la administración de la justicia; y en sentido estricto no solo se limita al asesoramien to técnico al procesado sino que obra por cuenta propia pero en interés de su defenso. 178

El artículo 14 Constitucional establece los principios del -debido proceso legal y de que toda persona para ser sentenciada en jui cio debe necesariamente primero ser oida y vencida.

La defensa material es la realizada por el inculpado mismo,-para proteger sus intereses. Es un derecho subjetivo, público, ejercido por el indiciado para acreditar su inocencia o alegar cualquier circunstancia que pueda excluir o atenuar su responsabilidad penal. 180

El inculpado al negar, mentir o desvirtuar los hechos que se investigan, realiza su defensa, llamada material. Podríamos considerar la como un acto reflejo natural, mismo que se traduce en la negación, desvirtuación de la verdad de acuerdo a su bien o mal entender, a sugrado de cultura y habilidad, de tal manera que pueda protegerse en su declaración indagatoria ante el órgano investigador, así como en su declaración preparatoria ante el órgano jurisdiccional con el objeto deque su responsabilidad penal no se encuentre comprometida.

^{178.-} Colin Sánchez, Guillermo, op. cit. pág. 181

^{179. -} Gómez Lara, Cipriano. <u>Derecho Procesal Civil</u>. Ed. Trillas. México, 1984. pág. 50

^{180.-} García Ramírez, Sergio y Victoria Adatto. op. cit. pág. 110

El indiciado sin la influencia de malos o buenos consejos -debe declarar, tal declaración debe ser libre y espontánea, revelar laverdad que le convenga, proponer la defensa material que sus conviccio
nes propias le sugieran.

La defensa material corresponde únicamente al indiciado, deberá declarar confesando su participación en el delito o bien la negará aduciendo circunstancias justificantes de su responsabilidad penal,
expondrá razones y motivos que lo orillaron a cometer el ilícito penal
o alegará que estuvo en un lugar distinto al que se cometió el delito.
Todos podrán confesar, negar o encontrar una justificación a su conducta. sin necesidad de los consejos de un abogado, los cuales sólo dis-torsionan la verdad que interesa y que es finalidad del proceso penal,
ya porque se deformen los acontecimientos, se oculten ciertas circunstancias o porque se inventen otras.

1.2 DEFENSA TECNICA

Todas las legislaciones reconocen en forma unánime - - - que el inculpado tiene el derecho a defenderse por si mismo- o contar con la asistencia de un defensor, el cual será designado -- por el mismo indiciado, y para el caso de carecer de recursos económicos, se le nombra uno de oficio.

La defensa técnica realizada por el abogado defesor se -lleva a cabo ante el juez másono ante el órgano de investigación -porque la declaración indagatoria que el indiciado hace ante el Ministerio Público debe ser libre y espontánea, ajena de todo vicio y
mal consejo que atente contra el conocimiento de los hechos que seinvestigan, y a mayor abundamiento, según lo hemos expresado, en la
averiguación previa no se realizan actos de defensa, no se rige por
el principio de lo contradictorio, no hay defensa porque no hay acu
sación, la defensa nace con la consignación.

El inculpado tiene conocimiento completo y preciso de los hechos que se investigan pero ignora totalmente las situación legal que lo rodea, puesto que no está capacitado para entender la natura leza de la acusación ni para apreciar las disposiciones legales --- aplicables en su beneficio, suplir esas deficiencias en el incul--pado es precisamente el objeto y la justificación de la defensa téc nica realizada por el defensor. Usar los medios de defensa que es--tan fuera del alcance del inculpado, es la función del defensor.---Cuando el defensor se aleja de su misión, de la ética profesional y personal, pretende invadir el terreno de la defensa material, sugiriendo al inculpado la deformación de la verdad mediante la omisión u ocultamiento de determinados hechos o circunstancias de suma importancia, utilizando testigos falsos, peritos comprados para distor cionar la verdad histórica, deforma su función y se coloca en defen

^{182. -} Rodríguez y Rodríguez, Jesús. La detención preventiva y los de rechos Humanos en Derecho Comparado. UNAM. México, 1981 pág.

sas falsas, con sus actos su labor es antisocial, en obstáculo procesal. 183 La misión del defensor no es sacar absuelto a los procesados haciendo uso de medios falsos, peritos comprados, soborno de autoridades tanto investigadoras como judiciales, porque se constituye en un sujeto obstáculo en la impartición de la justicia.

La función del defensor no se constriñe únicamente al consejo técnico o al simple asesoramiento de su defenso, sino como lo dice-Franco Sodi al expresar que obra por cuenta propia y en interés del -procesado. 184

La función del defensor es compleja, comprende asesoramiento técnico que el acusado requiere, lo representa, interpone recursos,
incluyendo el juicio de amparo, su intervención es equilibrante en lacontienda judicial ya que el Ministerio Público es la parte fuerte -del proceso, auxilia al juez instruyéndolo de la defensa material quepropuso su defenso o en razón de la técnica que el defensor estime --conveniente. 185

La defensa es obligatoria, existe aún en contra de la voluntad del acusado en razón de que no puede concebirse un proceso sin defensa técnica, y para el caso que el acusado se negase a nombrar de -- fensor, el juez le nombrará uno de oficio porque es necesario que procesalmente el inculpado esté representado legalmente por un defensor - que actué aún en contra de la voluntad de su defenso, porque no sólo - es un derecho del acusado sino una obligación para el juez. 186

^{183.-} Pérez Palma, Rafael. op. cit. pág. 277 y 278

^{184. -} Aut. Cit. por Colin Sanchez, Guillermo, op. cit. pág. 181

^{185. -} Pérez Palma, Rafael. op. cit. pág. 277

^{186.-} Ibidem. pág. 280

La defensa es indispensable para determinar la relación --- de causalidad y la imputabilidad del reo, de lo contrario no sería posible mantener el justo equilibrio de las partes en el proceso. Sería estrecho conceptuarlo como un simple asesor que presta asistencia técnica a su defenso, su posición es sui generis; no es mandatario ni -- asesor técnico sino como dice Manzini; el defensor penal es un patrocinador del derecho y de la justicia en cuanto puedan resultar lesionados en la persona de su defenso.

La necesidad de que el indiciado tenga un abogado para quele preste asistencia técnica es una garantía procesal minima sin la cuál se constituiría en una violación e invalidaria al proceso.

Aún declarandose el reo culpable y renunciando a la defensa, el juez tiene la obligación de nombrarle un defensor, de modo que en ningún momento se encuentre el acusado desprovisto de defensor, -- de lo contrario será nula cualquier diligencia practicada por carecer de representación.

^{187.-} Aut. Cit. por González Bustamante, Juan José. op. cit. p. 92 y 93 188.- Acero, Julio. Procedimiento Penal. Cajica. Puebla, 1968. ---- pág. 174.

1.3 POLITICA ADMINISTRATIVA EN RELACION AL DEFENSOR EN LA AVERIGUACION PREVIA

Siendo el Lic. Agustín Alanís Fuentos, Titular de la Procuraduría General de Justicia del D.F., en fecha 9 de Julio de 1979 -- emitió el acuerdo número A/48/79 el cuál a la letra dice: "La nuevafilosofía de procurar justicia con profundo sentido humano, obliga -- al Ministerio Público a cumplir una función más activa para ser promotor de la aplicación de la ley y protector de los derechos ciudada nos, no quedando en una actitud contemplativa e indiferente ante las situaciones de engaño e injusticia, que las más de las veces resul--- tan en perjuicio de quienes son debiles economicamente.

Como parte del servicio al que está obligado con la comunidad, el Ministerio Público debe tomar las medidas necesarias para eevitar la ingerencia indebida de las personas conocidas como gesto-res oficiosos o (coyotes), que intervienen para defender personas -fisicas sin contar con la previa autorización de éstás, en los proce
dimientos penales iniciados principalmente por delitos de imprudencia
cometidos con motivo del tránsito de vehículos, que actúan al margen
de la ley, obstaculizando la averiguación previa en perjuicio de --quienes han sufrido daños en su patrimonio, en su salud o con motivo
de la muerte de algún familiar, sorprendiendo a los involucrados enla satisfacción de sus legítimos intereses.

Además el Ministerio Público debe evitar la intervención - de gestores oficiosos a fin de proporcionar permanentemente la mayor comunicación con las víctimas o presuntos responsables de los deli-tos, para que aporten las pruebas idoneas que demuestren el delito, la responsabilidad y el monto de la reparación del daño en su caso; por lo que con fundamento..." he tenido a bien emitir el siguiente-acuerdo:

PRIMERO. - Loa agentes del Ministerio Público evitarán la -Intervención de gestores oficiosos o coyotes que actúan indebidamen te obstaculizando la averiguación previa, en perjuicio de presuntos-responsables y de las personas que resultan víctimas de conductas de lictivas, debiendo asegurar la satisfacción de los derechos que a $\underline{\epsilon}$ 5 tas corresponde.

SEGUNDO. - A fin de recabar las pruebas necesarias tendientes a la demostración del cuerpo del delito, la responsabilidad pernal de los acusados y el monto de la reparación del daño, los agentes del Ministerio Público mantendrán permanente y directa comunicación con los involucrados en la averiguación previa. 189

Nótese que el acuerdo en cita, en el preambulo a manera de exposición de motivos, habla de gestores oficiosos o coyotes que intervienen sin la autorización del indiciado, pero en el punto primero no hace referencia al requisito de "sin previa autorización de estos," de manera que da a entender que con autorización del indiciado, la intervención del abogado no sería oficiosa puesto que aquél lo -- está autorizando, pero acertadamente el acuerdo expresa que dichosgestores obstáculizan la averiguación previa, por lo que debemos con siderar correcto que el agente investigador tenga directa comunica-ción con las víctimas y presuntos responsables, a fin de que el gestor oficioso no deforme los hechos con su intervención, ya que como-anteriormente manifestamos, el indiciado deformará los hechos omi---tiendo ciertas circunstancias que harían probable su presunta responsabilidad o bien alegando otras excluyentes de responsabilidad.

Posteriormente siendo el mismo titular de la Procuraduría-General de Justicia del Distrito Federal, el Lic. Alanís Fuentes dic ta en fecha 8 de Octubre de 1981 el acuerdo número A/58/81, en el -cual se establece el derecho del indiciado a nombrar defensor desdeel momento de su detención, y a la letra dice:

^{189.-} Ley Orgánica. Acuerdos y Circulares de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. México. 1978. pág. 383.

"Nuestra carta fundamental orienta un procedimiento penalhumano, por corresponder a un régimen de libertades que tiende a evi
tar diligencias secretas y procedimiento ocultos, para no restringir el derecho a la defensa por sí mismo o por medio de otros, y que
el inculpado pueda ofrecer pruebas y asistir a su recepción, puestoque son actos que le afectan.

Si la sociedad por medio del Ministerio Público tiene completa libertad para acumular todos los datos que haya contra el in-culpado, es gran injusticia que a éste se le pongan trabas para su defensa.

La práctica constante indica que quien es acusado y se encuentra en libertad, puede ofrecer todas las pruebas y argumentos — de que dispone en un término más o menos largo, y no resulta lógico-que quien está detenido, no tenga ese derecho, cuando además la sola privación de la libertad lo coloca en una situación muy desventajosa respecto de su acusador, por lo que debe introducirse formalmente un derecho a nombrar defensor desde el inicio de la averiguación previa, cumpliendo con el espiritú de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto y con fundamento... 190

"PRIMERO.- El inculpado podrá nombrar defensor desde el -momento en que es detenido y puesto a disposición del Ministerio Público, en los casos de flagrante delito, o sin estar detenido, desde
el inicio de la averiguación y tendrá derecho a que se halla presente
en todos los actos del procedimiento.

SEGUNDO. - Los inculpados podrán valerse de los servicios - de orientación legal con que cuenta la institución, para que él disfrute de todos los beneficios que se han creado a favor de la ciudadania, en el marco de la nueva procuración de justicia con profundosentir humano.

TERCERO.- El defensor podrá previa protesta que otorgue -ante el Ministerio Público, entrar al desempeño de su cometido; el 190.- Acuerdo A/58/81 de la Procuraduría Gral. de Justicia del D.F.8 de Octubre de 1981.

inculpado tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite.^[19]

Indudablemente, con meros fines políticos y no por mejorar la justicia en la etapa preprocesal, se han dictado estos acuerdos - que únicamente establecen el nombramiento del defensor en la averiguación previa, pero la intención administrativa es ajena a la justa integración de la averiguación, debemos convencernos de que la justicia penal no se hace con acuerdos, circulares o decretos sino conrealidades, porque el idealizado sentir humano del Ministerio Público está fuera de la realidad, sin pretender generalizar existe inmoralidad e ineptitud en algunos miembros representantes del Ministerio Público.

Por otro lado, el preámbulo del acuerdo en cuestión es engañoso, por la simple razón de que se refiere que el procedimiento penal está dirigido a evitar diligencias secretas, siendo el caso -que en principio la averiguación previa es y debe ser secreta, paraevitar que se aleccione al indiciado, testigos, etc; de modo que ladeclaración rendida sea libre y espontánea.

El citado preámbulo a manera de exposición de motivos, hace referencia a no restringir el derecho a la defensa, en que el indiciado o su defensor aporten pruebas y asistan a su recepción. Esta es la parte más falsa y aberrante porque la etapa preprocesal essecreta, no se rige por el principio de lo contradictorio ni mucho menos hay testigos de descargo, esto es, que no existe bilateralidad en el actuar entre el indiciado y el representante social, sólo el - Ministerio Público actúa, el sujeto de la averiguación exclusivamente se limita a declarar, y ésta es su única defensa, por lo que resulta engañoso: lo manifestado por el procurador en el citado preámbulo, a mayor abundamiento, coincido con el criterio del Maestro Co-lín Sánchez al apuntar: "...desde el punto de vista procedimiental --

durante esta etapa no se llevan a cabo actos de defensa... 1192

Continúa diciendo el preámbulo en cuestión, que el indiciado que se encuentre en libertad puede ofrecer las pruebas que estimepertinentes dentro de un término más o menos largo, lo cual resulta ilógico que el detenido no tenga ese derecho, por lo que dice que esinjusto, además de estar privado de la libertad, su posición es desventajosa, por lo que estimo el procurador citado que debe introducirseel derecho del indiciado a nombrar defensor durante la averiguación previa.

En principio, el titular de la Procuraduría de aquel entonces fué hábil para dar a entender pero no a establecer que el detenido pudiese ofrecer pruebas, ahora bien, si el indiciado propone determinadas pruebas o bien señale nombres y testigos, la valoración de los testimonios de éstos será por cuenta del Ministerio Público, en consecuencia el representante social se constituiría en juez y parte, además la averiguación previa no es un proceso penal pequeño en el que hay ofrecimiento y desahogo de pruebas y mucho más risible es que exista un término para ello. Lo que sucede en las mesas de trámite en donde hay un titular de BUENA FE que integra la averiguación, cepta de terminados elementos probatorios tanto del indiciado como del ofendido, y antes de ejercitar la acción penal realiza un juicio crítico va lorativo de las constancias que obran en la averiguación, lo cual será determinante para el ejercicio o abstención de la acción penal.

Mañosamente el exprocurador dice en el citado preámbulo que al detenido le corresponden los mismos derechos que al indiciado quegoza de la libertad, tales como ofrecer pruebas, asistir a su desahogo, etc., pero la finalidad del acuerdo aludido es exclusivamente para efectos de NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR, así como presentarse en losactos del procedimiento, pero en realidad no hay actividad del defen-

192.- Colín Sánchez, Guillermo. op. cit. pág. 185

sor, y lo peor de todo es que se pretende engañar al detenido de que - stiene derecho a que su defensor despliegue su actividad.

Es el caso que los defensores de oficio anteriormente pertenecían a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, pero posiblemente en esta administración, la titular de la Procuraduríapensó que es opuesto o contradictorio a la función de la Procuraduría a
su cargo, que dependieran de ella los defensores de oficio, en razón de que la función primordial es la de investigación y persecución de los delitos, así como el ejercicio de la acción penal consecuentemente
el Departamento del Distrito Federal absorvió la defensoría de oficio.

El artículo 54 del Reglamento Interior del Departamento del-Distrito Federal, publicado en la gaceta oficial del Departamento de fecha 23 de enero de 1984, establece: "Corresponde a la Dirección Gene ral de Servicios Legales;..." fracción VII "Prestar el servicio de defensoría de oficio en materia civil, familiar, penal y ..."

La defensoría de oficio presta sus servicios gratuitamente — en atención al último párrafo del artículo 134 Bis del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal que señala que los detenidos-desde el momento de su aprehensión podrán nombrar abogado o personade su confianza que se encargue de su defensa. A falta de uno y otro,— el Ministerio Público le nombrará uno de oficio. Así mismo se fundamen ta en la fracción IX del Artículo 20 Constitucional, que dispone que— en los juicios del orden criminal, el acusado tiene entre otras garantías, la de la defensa, por sí o por persona de su confianza, en casode no tener quien lo defienda se le presentará la lista de los defensores de oficio a efecto de que designe el que le convenga, en caso de negativa al rendir su declaración preparatoria el juez le nombrará uno de oficio, además el precepto constitucional en cita dispone que el—acusado podrá nombrar defensor desde que sea aprehendido.

En plática sostenida con el Lic. Manuel Suárez Fragoso, subdirector de la defensoría de oficio penal de la averiguación previa, dependiente de la coordinación general jurídica del Departamento del -Distrito Federal, me confirmó que la defensoría de oficio en la etapade la averiguación previa se funda exclusivamente en el último párrafodel artículo 134 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y en la fracción IX del artículo 20 de nuestra Constitución, además me proporcionó un acuerdo verbal celebrado entre la titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el je fe del Departamento del Distrito Federal, en el que se delimitan las funciones del defensor de oficio en la etapa preprocesal, y que a la letra dice:

Defensoría de oficio en la etapa de averiguación previa. Funciones específicas.

- A) Atender las solicitudes de defensoría que le sean requeridos ya sea por el propio indiciado o por el Ministerio Público.
- B) Estar presente en el momento que su defendido rinda declaración ante el representante social, pero no será posible su intervención sino hasta después de que éste la haya emitido.
- C) Entrevistarse con el indiciado después de que se haya emitido su primera declaración para conocer de viva voz la versión personal de los hechos y los argumentos que puede ofrecer a su favor, para hacerlos valer ante el Minsterio Público.
- D) Relacionarse personalmente con el indiciado, la parte acusadora, los hechos constitutivos del delito, las circunstancias y pruebas ofrecidas para aportar el criterio de la defensa apropiada.
- E) Asesorar y auxiliar a su defendido para hacer valer todoslos medios de prueba a su alcance.
- F) Auxiliar a su defendido en cualquier otra diligencia para la cual sea requerido por el representante social.
- G) Señalar en actuaciones los lineamientos legales adecuados para exculpar, justificar o atenuar la conducta de su defendido.

- H) Cuando proceda tomando en cuenta los elementos de juicio necesarios, solicitar del Ministerio Público el no ejercicio de la acción penal para su defenso.
- I) Cuidar que no se detenga al presunto responsable si este garantiza suficientemente ante el Ministerio Público; el no sustra erse a la acción de la justicia y, en su caso el pago de la repara--ción del daño, cuando proceda algún beneficio de esa naturaleza.
- J) Vigilar que se respeten los derechos de su defenso du-rante toda la etapa indagatoria.
- K) Pedir a la representación social, cuando la ley lo permita copia de las actuaciones que considere necesarias para hacer valer un derecho o el cumplimiento de una obligación.
- L) Establecer el nexo necesario con el defendor en el juzgado, a efecto de que haya uniformidad en el criterio de defensa.

A pesar de las funciones referidas, el Lic. Suárez Fragoso me hizo el comentario de que dichas actividades son difíciles de llevarse a cabo por parte de los defensores de oficio porque el Ministerio Público se vale de mañas para impedir que el defensor tenga el minimo contacto con el indiciado, incluso aseveró que en el sector central de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Ministerio Público toma la declaración indagatoria al indiciado en --los separos, pero previo a su declaración, el representante social se pone en contacto con los familiares del indiciado a fin de que a unode ellos se le designe como defensor, abusando de la ignorancia de - los familiares del indiciado y consecuentemente el defensor de oficio se ve relegado en su totalidad, y si acaso llegase a tener contacto con el indiciado, será cuando esté declarado de la manera que el - Ministerio Público lo desea y casi siendo segura su consignación.

1.4 LA FRACCION IX DEL ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

El constituyente de 1917 estableció la obligatoriedad de - la defensa en el proceso penal en la fracción IX del artículo 20 -- de nuestra Carta Magna al disponer: "En todo juicio del orden crimi-- nal tendrá el acusado la siguientes garantías: ..." fracción IX.- -- "Se le oirá en defensa, por sí o por persona de su confianza, o por - ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se - le presentará la lista de los defensores de oficio para que elija elque o los que le convengan. Si el acusado no quiere nombrar defensores después de ser requerido para hacerlo, al rendir su declaración -- preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido, y tendrá derecho a que éste se haye presente en todos los actos del juicio; pero - tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite" 193

En estricto sentido, el derecho del acusado de nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido, hace suponer el ejercicio de la acción penal, es decir la consignación de la averigua-ición previa que el Ministerio Público hace al juez, de manera que laorden de aprehensión es el acto del juez y no del Ministerio Público, lo que se deduce que dicho derecho no nace ante el órgano investiga-dor sino ante el juez.

También puede interpretarse, favor rei, como sinónimo dedetención, pero en todo caso ni la constitución ni las leyes que se encuentren abajo jerárquicamente establecen las funciones del defensor dentro de la averiguación previa, claro porque en esta etapa no ese llevan actos de defensa sino son actos del juicio, esto apoya la práctica realizada por el Ministerio Público en no permitir la intervención del defensor sino hasta que haya declarado el indiciado, es más inclusive negarlo en absoluto.

^{193.-} Artículo 20 Constitucional, Fracción IX

^{194.-} García Ramírez, Sergio. <u>Curso de Derecho Procesal Penal</u>. Porrúa México, 1983. pág. 275

Con excelente claridad, Arilla Bas nos expresa cuál es el momento en que debe darse intervención al defensor, a lo que nos dice que"La actividad de la defensa es provocada por el ejercicio de la acción penal. Sin acción no cabe defensa. La intervención del defensor en perio
do de preparación de dicha acción, es decir, durante el de averiguaciónprevia, resulta procesalmente atécnica. El momento oportuno para la designación del defensor es en consecuencia el momento en que el reo rinde la declaración preparatoria, en el cual el juez le va a dar a conocer bien el hecho punible que se atribuye, para que pueda contestar el cargo."
195

Nuestro más alto tribunal ha establecido la siguiente Jurisprudencia: "Declaración preparatoria, falta de defensor en la.- Si el in
diciado no ha estado asistido de defensor al rendir su declaración prepa
ratoria, se viola en su perjuicio la garantía de seguridad jurídica que
preserva el artículo 20 fracción IX de la Constitución General de la República, pues la omisión de ese requisito impone estimar que jurídica-mente no existe la declaración preparatoria, aún cuando el que declarenombre como defensor a quien no pudo hacerce saber el nombramiento, porno encontrarse presente ya que, en ese caso debió nombrarse el de oficio
para que lo asistiera, y cuando no se hiciere así, deberá reponerse la diligencia, la cual resulta por ello ilegalmente practicada, por lo quetambién debe dejarse insubsistente el auto de formal prisión reclamado,para que el juez instructor tome la inquisitiva al acusado, observando las formalidades constitucionales y, en su oportunidad, dicte la resolución que proceda." 196

De la tesis citada se deduce que la garantía de seguridad jurídica de nombrar defensor nace ante el juez, se constituye en obliga--ción del órgano jurisdiccional, cuya omisión invalida la declaración preparatoria y como resultado el auto de formal prisión.

^{195. -} Aut. Cit. por García Ramírez, Sergio y Victoria Adato. Prontuariodel Proceso Penal Mexicano. Porrúa, 1982. pág. 114

^{196.-} Amparo en revisión 204/971- Jorge Sosa Marrufo-15 de Octubre de -1971 Unanimidad de Votos. Ponente. Guillermo Velasco Felix. p. 221

Es de estimarse que el derecho del indiciado a nombrar abogado defensor no nace ante el Ministerio Público, porque el artículo 20 Constitucional dice que en todos los juicios del orden criminal elacusado tendrá ciertas garantías, siendo el caso que en la etapa de -preparación de la acción penal, el indiciado no tiene el carácter de acusado, la acusación se perfecciona cuando se ejercita la acción penal en su contra, aún más, en estricto sentido se es acusado con lasconclusiones acusatorias del Ministerio Público, de tal manera que sólo es indiciado, o bien sujeto a investigación.

Como lo hemos manifestado al citar a Arilla Bas, quien señala que procesalmente es atécnico que intervenga el defensor durante la averiguación previa, no hay actos de defensa, no está establecida la -forma y los derechos del defensor porque jamás existirá la defensa enla etapa preprocesal.

1.5 EL ARTICULO 134 BIS DEL CODIGO DE PROCEDI MIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Por decreto de 26 de diciembre de 1981 se adicionó el ---artículo 134 Bis al Código adjetivo en materia penal, publicado en el
Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del mismo año, y que establece en su párrafo final que: "Los detenidos, desde el momento de su aprehensión podrán nombrar abogado o persona de su
confianza que se encargue de su defensa. A falta de uno u otro, el Ministerio Público le nombrará uno de oficio".

El artículo en cuestión despeja totalmente la duda de cuando surge el derecho del indiciado a designar defensor, aunque incurre en el uso inapropiado de denominación al referirse "al momento de su -- aprehensión," en la inteligencia de que la aprehensión es un acto exclusivo del juez y no del Ministerio Público cuyo acto apropiado es - la detención.

Posiblemente, la adición del artículo 134 Bis al Código -Procesal, esta inspirado en el acuerdo A58/81 dictado por el exprocurador General de Justicia del Distrito Federal Lic. Alanís fuentes. -mismo que establece el derecho del inculpado a nombrar defensor desde el momento en que es detenido y puesto a disposición del Ministerio -Público, máxime que en aquella época estaba de moda la frase de humanización de la justicia y humanización del Ministerio Público." Perode cualquier manera el indiciado se encuentra en las mismas circuns=tancias en que se encontraba con anterioridad, pues lo único que se estableció fue el NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR, más no su intervención porque es considerable el pensar lo peligroso que sería dar lugar a la intervención del defensor, en razón de que traería como consecuencia la negación total del indiciado con respecto al hecho delictuosoq^t presuntivamente se le atribuye, así como la obstaculización de la verdad y la mención de circunstancias excluyente o atenuantes de responsabilidad penal, por lo que se ha considerado a lo largo de este -- trabajo que no existe actividad del defensor dentro de la averiguación - previa sólo está establecido el nombramiento como equilibrante en la eta pa preprocesal con las posibles arbitrariedades cometidas por representantes sociales, más no con la intención de que aquél desenvuelva su actividad, su asesoramiento técnico, por lo que es recomendable la rehabilitación del Ministerio Público, sanearlo, curarlo de deshonestidad, dotarlo de moralidad y sentido de justicia, depojarlo del carácter inquisitorio para que sea visible su principal característica, la buena fe.

Por otra parte, el artículo 270 de la Ley Adjetiva en materiapenal para el Distrito Federal, dispone: "Antes de trasladar al presunto
reo a la cárcel preventiva, se le tomarán sus generales y se le identificará debidamente, haciendole saber el derecho que tiene para nombrar defesor. Este podrá, previa la protesta otorgada ante los funcionarios del Ministerio Público o de la polícía que intervenga, entrar al desempe
ño de su cometido."

Es inaplicable el artículo en cita en cuanto se refiere -- al nombramiento del defensor, pues en escencia se alude a la identifica ción para fines de registro policial, ya que el defensor en el supuesto- del artículo 270 no va a realizar acto alguno ante el Ministerio Público sino que comparecerá ante el juez para su nombramiento en el término constitucional de las 48 horas, puesto que se da a entender que el indiciado será consignado ante el juez penal por haber decidido el Ministerio Pú-- blico ejercitar la acción penal en su contra.

Hay quienes estiman que no existe duda alguna en cuanto al momento de la intervención del defensor, pues de la lectura del artículo - 134 Bis del Código Procesal se desprende que desde que esté a disposi--ción del Ministerio Público tiene el derecho de designar abogado defensor pero bien sabemos que sólo existe nombramiento mas no el derecho dedefensa, traducido en el derecho a la contradicción, a aportar pruebas de descargo, sólo es un equilibrante, un obstáculo al abuso público, --puesto que un momento dado en que haya un exceso o abuso por parte del --

representante social, el defensor designado por el indiciado podría - hacer la observación pertinente al jefe de departamento e incluso -- al mismo director de averiguaciones previas a fin de que se corrijan-los excesos cometidos en perjuicio del indiciado.

A mayor abundamiento, el artículo referido señala que el detenido tendrá derecho a designardefensor que se encargue de su defensa a pesar de que la actividad del defensor se realiza ante el juez, ante quien se constituye en una obligación, por lo que transcribe la -siguiente Tesis Jurisprudencial de nuestro más alto Tribunal.

"DEFENSA, GARANTIA DE. MOMENTO EN QUE OPERA.- La garantía - consagrada en la fracción IX del Artículo 20 Constitucional se refiere a todo juicio del orden criminal, y no a la preparación del ejercicio de la acción penal, (averiguación previa). Por otra parte, aún cuando el acusado no haya tenido defensor al rendir su declaraciones ministe riales, tal omisión es imputable a él, si no existe constancia que -- demuestre que desde el momento de su detención se le coartara su de-recho a designarla; por lo tanto la violación en este sentido se re-clame no puede atribuirse a la autoridad jurisdiccional, si se acato-a lo dispuesto por el invocado artículo 20 fracción IX del pacto fede ral, dandosele a conocer al acusado en la diligencia en que rindiera-su declaración preparatoria, la garantía de advertirse que expresamen te designo defensor. 197

Ha sido criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que desde el momento en que el indiciado sea detenido, tiene en forma exclusiva el derecho a nombrar defensor, de tal manera que la autoridad administrativa del Ministerio Público no tenía dicha cobligación, pero con la adición del artículo 134 Bis al Código de Procedimientos Penales, deja de ser un derecho para el indiciado para constituirse en una obligación del Ministerio Público porque muy dis-

^{197.-} Séptima Epoca, Segunda Parte. Vol. 72, Pág. 27 AD. 3743/74. ---José Luis Rivera Velázquez- Unanimidad de 4 Votos- Poriente, Manuel Rivera Silva- Primera Sala.

tinto es nombrar defensor y otra cosa estar asistido por un abogado,considerando que en el primero sólo hay designación; mientras que enel segundo, existe desenvolvimiento de la actividad del defensor, hay
asistencia técnica por parte del profesionista, lo cuál acontece ante
el juez.

1.6 LA DETENCION DEL INCULPADO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO

"La detención es la privación de la libertad de un sujeto - con el objeto de ponerlo a disposición de la autoridad competente". 198

"Los términos detención y aprehensión no son sinónimos, -- ni equivalentes, aprehensiones son las que se ejecutan mediando orden de autoridad judicial; detenciones, las privaciones de libertad ejecutadas por la polícia judicial, el Ministerio Público, las autoridades administrativas, y aún por los particulares, sin que medie orden de -- autoridad judicial."

Detención, es la privación de la libertad de un sujeto sin - orden escrita de autoridad judicial ordenada por el Ministerio Público, la cuál se dá en casos urgentes y bajo su más estrecha responsabilidad, cuando no existe en el lugar ninguna autoridad judicial que pueda expedirla y siempre y cuando se trate de delitos perseguibles de oficio. 200

"Detenido es todo individuo privado de su libertad en tanto - no le sea decretada la formal prisión..." ²⁰⁰ BIS

La detención es una medida cautelar debido a su gravedad, -tiende a la privación de la libertad física del indiciado, a fin de -asegurar si ha lugar o no a la prisión preventiva.

La detención está supeditada a la existencia de un delito sancionada con pena privativa de libertad. La detención se presenta -en tres hipótesis, que se diferencian en orden a los efectos que pro-ducen: a) Detención realizada por cualquier sujeto, en casos de flagran
te delito. b) Detención por autoridad administrativa, justificada porurgencia extrema, y c) Detención por mandamiento u orden emanada de au
toridad jurisdiccional, en estricto sentido ésta es la orden de apre--

^{198.-} De Pina, Rafael. op. cit. pág. 111

^{199. -} Pérez Palma, Rafael. op. cit. pág. 143

^{200.-} González Bustamante, Juan José. op. cit. pág. 117

²⁰⁰ BIS .- Idem.

hensión.²⁰¹

El artículo 268 del Código de Procedimientos Penales para - el Distrito Federal ordena que "Se entiende que no hay autoridad judicial en el lugar y existe notoria urgencia para la aprehensión del de lincuente; cuando por la hora o por la distancia del lugar en que sepractica la detención, no hay ninguna autoridad judicial que pueda expedir la orden correspondiente y existan serios temores de que el responsable se substraiga a la acción de la justicia."

La apreciación de "notoria urgencia" y de "serios temores," son de apreciación policiaca mas no de carácter jurídico, su aplicación es muy amplia y depende del grado de cultura, honestidad y justo proceder de los elementos de la policía judicial y del Ministerio Publico; será conforme al respeto a la garantía de libertad de toda per sona, razón por la que es conveniente la creación de un marco legal que vaya acorde a los requerimientos sociales, así como la reorientación de la institución del Ministerio Público, su habilitación, y ele var el nivel profesional tanto de uno como de otro.

El artículo 266 del Código de Procedimientos Penales para - el Distrito Federal, dispone: "El Ministerio Público y la policía judicial del Distrito y Territorios Federales están obligados, sin esperar a tener orden judicial a la detención de los responsables de un - delito:

- 1.- En los casos de flagrante delito.
- II.- En caso de notoria urgencia, cuando no haya en el lugar autoridad judicial."

Esto es, el Ministerio Público y la policía judicial ante la presencia del delito, no esperandenuncia ni acusación para proceder oficiosamente a la investigación del delito, con el objeto de asegurar sushuellas, sus vestigios, armas e instrumentos, por lo que realiza lasdetenciones que el caso amerite, corriendo el riesgo de que momentáneamente se violen garantías de libertad porque en ocasiones ciertosrepresentantes del Ministerio Público se toman el tiempo que se les antoja.

201. - García Ramírez, Sergio. Curso de Derecho Procesal Penal. Porrúa, 1983. México. pág. 468 Ahora bien, ¿quién califica la extrema urgencia?, la policía y el Ministerio Público, pero es pertinente preguntar ¿cuál es la instrucción y grado cultural de los elementos de la policía?, es deficiente, la generalidad obra arbitrariamente, por lo que se estima sumamente peligroso otorgar facultades tan riesgosas a las autoridades que no tienen la más mínima preparación para desempeñar su labor conforme a la ley.

La detención resulta de la flagrancia en los términos del -Artículo 16 Constitucional en el que cualquier persona puede aprehen-der al delincuente y a sus complices. En los casos urgentes y cuando no hay autoridad judicial que expida la orden respectiva, el Ministe-rio Público como autoridad administrativa realiza la detención delindiciado. Estos son los casos excepcionales.

La detención es la excepción de la aprehensión. La detención no existe, en esencia es una aprehensión y como tal se da en caso urgente y flagrante. La detención es la excepción porque toda orden de aprehensión requiere que sea girada por el juez en tanto la solicite el Ministerio Público. La aprehensión realizada sin orden judicial encasos urgentes y flagrantes se llama detención, la cual es propia del-Ministerio Público, por lo que se entiende que cuando una persona ha sido detenida se le ubica en la etapa preprocesal de la averiguación previa mas no ante el juez, porque si se tratase en estricto sentido de una aprehensión inmediatamente se deduce que la averiguación previa ha sido consignada ante el juez.

1.7 LA APREHENSION Y EL ORGANO JURISDICCIONAL

"La orden de aprehensión es un mandamiento judicial por medio - del cuál se dispone la privación procesal de la libertad de una persona, con el propósito de que ésta quede sujeta, cautelarmente, a un proceso - determinado como presunto responsable de la comisión de un delito." ²⁰²

"Desde el punto de vista procesal es el acto jurisdiccional -- legalmente fundado que ordena la privación de la libertad de una persona por un tiempo determinado." ²⁰³

"En términos generales se debe entender por aprehensión el acto material de apoderarse de una persona privándola de su libertad ...";
"...Se comprenderá que la orden de aprehensión consiste en el mandato -que se da para privar de la libertad a un individuo."

"... por aprehensión entendemos el acto material que ejecuta la policía judicial encargada de cumplir los mandamientos judiciales y queconsiste en asegurar o prender a una persona, poniéndola bajo su custo—dia con fines preventivos, coforme lo amerite la naturaleza del proce—so..."; "La aprehensión consiste en la acción de apoderarse de una per—sona; de asegurarla para prevenir su fuga."

El artículo 16 Constitucional dice: "No podrá librarse orden - de aprehensión o detención, sino por autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querella de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fé o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del indiciado..."

Del precepto constitucional citado se desprenden los siguien--tes requisitos para que sea procedente dictar una orden de aprehensión --

^{202. -} García Ramírez, Sergio, op. cit. pág. 422

^{203. -} Colin Sanchez, Guillermo, op. cit. pag. 267

^{204.-} Rivera Silva, Manuel. op. cit. págs. 147 y 148

^{205. -} González Bustamante Juan José. op. cit. pág. 114

- a) Que exista denuncia o querella
- b) Que la denuncia o querella se refiera a un hecho determinado que la ley lo estime delictuoso.
 - c) Que dicho delito sea sancionado con pena corporal.
- d) Que la denuncia o querella estén apoyadas por declara-ción bajo protesta de persona digna de fé o en su defecto, por otros
 datos que hagan probable la responsabilidad del indiciado, y;
- e) Que sea solicitada por el Ministerio Público y girada por el juez.

"No exige la constitución como lo hace para la formal prisión, que esté ya comprobado en autos el cuerpo del delito, porque si se fueran a esperar esas actuaciones para poder verificar una captura que de ordinario urge verificar, tan luego como se comete la infracción, no habría delincuente que no pudiera fácilmente ponerse asalvo, entre tanto se evacuaban las diligencias correspondientes, resultando después ilusoria la orden que para capturarlo se expidie---ra..."

Según Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se establece que para dictar la orden de aprehensión no esnecesario que esté comprobado el cuerpo del delito, sino sólo que se satisfagan los requisitos del artículo 16 Constitucional.²⁰⁷

Para dictar una orden de aprehensión es necesario que lo -solicite el Ministerio Público, de modo que el juez no puede girarla oficiosamente, no es necesario precisar el delito, además se requiere que el hecho denunciado sea constitutivo de delito que la ley castigue con pena corporal, consecuentemente, si el delito que se imputa al indiciado, la ley lo castiga con pena alternativa o pecuniaria, tal mandamiento de aprehensión es violatoria del artículo 16 --Constitucional, porque lo procedente sería una orden de comparecencia mas no de aprehensión.

 ^{206.-} Acero, Julio. op. cit. pág. 130
 207.- Semanario Judicial de la Federación, tomo 111, pág. 83; IV, -- pág. 540 y 1233, XIII, pág. 621 y XIV pág. 128

El artículo 134 --- del Código Procesal en materia Penal para el Distrito Federal ordena que: "Siempre que se lleve a cabo -una aprehensión en virtud de orden judicial, quien lo hubiera ejecutado, deberá poner al aprehendido sin demora alguna a disposición ddel tribunal respectivo, informando a éste acerca de la fecha, hora
y lugar en que se efectuó, y dando a conocer al aprehendido el derecho a designar defensor."

"En la práctica de la orden de aprehensión que el juez dicte en la pieza de autos, se toma copia integra, se sella y autoriza por el Secretario, para luego ser anexada al oficio con que es remitida-al Agente del Ministerio Público, quien a su vez la remite a la policía judicial, a fin de que proceda a su ejecución."

En materia federal, el codigo adjetivo en materia penal, -establece en su artículo 195 que: "Cuando estén reunidos los requisi
tos del artículo 16 Constitucional, el Tribunal librará la órden deaprehensión contra el inculpado a pedimiento del Ministerio Público.
La resolución respectiva contendrá una relación suscinta de los hechos que la motiven, sus fundamentos legales y la clasificación provisional que se haga de los hechos delictuosos, y se transcribirá :
inmediatamente al Ministerio Público para que éste ordene a la policía su ejecución."

La orden de privación de la libertad personal que realizael Ministerio Público y la policía judicial, sin esperar orden de -aprehensión significa una detención por ser realizadas sin orden judicial.

Como hemos visto, la detención y la aprehensión se dan enmomentos distintos; la primera se realiza en la fase preprocesal dela averiguación previa, llevada a cabo por disposición del Ministerrio Público y de la policía judicial en los llamados casos urgentesy de flagrancia, bien por la policía o por cualquier persona; y la -aprehensión se ejecuta por la policía judicial pero por existir manda
miento escrito del órgano jurisdiccional a petición del representante social, entendiéndose que es un acto procesal que presupone la --existencia de una causa penal, del ejercicio de la acción penal y node la etapa de investigación realizada en la llamada averiguación pre
via.

VI. CONCLUSIONES

- PRIMERA. La institución del Ministerio Público Mexicano adoptó dos elementos extranjeros; del Derecho -- Francés tomó las características de unidad e indivisibilidad, de modo que cuando actúa, lo hace en nombre y representación del Procurador, el -- cual es el representante jerárquico de la institución del Ministerio Público; del Derecho Español, la influencia radica en el proceso penal, la cual se manifiesta en que los pedimentos del-Ministerio Público siguen los mismos lineamientos formales a los del fiscal de la inquisición; y del nacional, consiste en que al Ministerio Público se le otorgó el monopolio del ejercicio de la acción penal.
- SEGUNDA. Es recomendable que el Ministerio Público se independizara del Poder Ejecutivo en razón de quela función que desempeña está más ligada a la -función jurisdiccional que a la administrativa,por lo que bien pudiese pertenecer al Poder -Judicial, como un auxiliar en la función del -juzgador, y a su vez adquiera cierta independencia y autonomía, toda vez que el principio de le
 galidad es el que mas responde a la exigencia so
 cial y evita la perjudicial discrecionalidad del
 representante social.
- TERCERA.- El término con que cuenta el Ministerio Públicopara consignar al detenido ante el órgano jurisdiccional, es de veinticuatro horas, en los términos del tercer párrafo de la fracción XVIII -del artículo 107 relacionado con el artículo 16Constitucional, por lo que resulta violato

rio de garantías la detención prologada por - mas de veinticuatro horas, cosa que frecuente mente acontece tanto en las agencias investigadoras del Ministerio Público como en la -- agencia central.

- CUARTA.- Se propone modificar la ley de responsabilidades de funcionarios públicos en la que se tipifique como delito la detención prolongada
 por más de veinticuatro horas realizada por cualquier autoridad administrativa así como por el Ministerio Público, tanto del orden co
 mún como del federal, siendo posible ejercitar acción penal en su contra, para cuyos -efectos es indispensable que no opere el prin
 cipio de unidad.
- QUINTA.- La declaración indagatoria que formule el indiciado ante el órgano investigador, debe ser
 libre y espontánea, desprovista de todo consejo que tienda a obstaculizar el conocimiento de los hechos. De acuerdo al principio deinmediación procesal, la primera declaracióndel indiciado tiene mayor validez siempre y cuando se robustezca con elementos de convicción.
- SEXTA.- El indiciado en la averiguación previa no tie ne derecho a la garantía constitucional establecida en la fracción IX del artículo 20 del pacto federal, toda vez que inicialmente el precepto citado alude a las garantías que tie ne el acusado en todo juicio del orden criminal, siendo el caso que la averiguación previa no es un juicio.

El indiciado dentro de la fase preprocesal no tiene el carácter de acusado puesto que la acusación nace cuando se ejercita la acción penalante el órgano jurisdiccional.

SEPTIMA.-La adición del artículo 134 Bis al Código de --Procedimientos Penales para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Diciembre de 1981, exclusivamente otorga el derecho al indiciado de NQMBRAR DE FENSOR, mas no su ejercicio, puesto que de lo contrario traería como consecuencia que el indiciado negara los hechos o alegara circunstan-cias excluyentes de responsabilidad penal y posiblemente la determinación por parte del Minis terio Público de no ejercer la acción penal, -o por parte del juez un auto de libertad por -falta de elementos para procesar, en atención a la atécnica intervención del defensor durante la etapa preprocesal, porque una averiguación previa bien integrada produce una sentencia con denatoria.

La Ley establece el derecho del indiciado a --nombrar defensor dentro de la averiguación previa sólo como equilibrante, como obstáculo a -las posibles arbitrariedades del Ministerio Público, mas no para que realice actos de defensa.

OCTAVA.- En la averiguación previa no debe exitir defensor porque al indiciado no se le acusa. La averiguación previa no se rige por el principio de lo contradictorio, y, la defensa es el derecho a la contradicción. La ley no prevee la forma en que el defensor ha de realizar su cometido dentro de la averiguación previa, porque la defensa no existe, de otro modo, el Ministerio Público se convertiría

en juez y parte, por lo tanto la defensa preproce-sal es imaginaria.

- NOVENA. Aceptemos que el Ministerio Público al realizar sus funciones, en muchos casos evoca aquellos sistemas-inquisitivos tan criticados y humillantes razón porla que al decir verdad, el Ministerio Público necesita una transformación a fondo, hay que humanizarlo.
- DECIMA. Para cumplir con las exigencias de la sociedad es necesario elevar el nivel profesional de los agen-tes del Ministerio Público, mejorar la estructura y
 y funcionamiento de la policía judicial, tomando en
 cuenta su grado de cultura, vocación, conocimientos,
 antecedentes penales y disposición de servidores -públicos. Sanear su organismo que en la actualidadpresenta síntomas patológicos graves, que en ocasio
 nes pisotean los más nobles intereses, los de la sociedad.

BIBLIOGRAFIA

Acero, Julio. Procedimiento Penal. Editorial Cajica. Puebla, 1968.

Borja Osorno, Guillermo. <u>Derecho Procesal Penal</u>. Edit. Cajica. -- Puebla, 1969.

Burgoa, Ignacio. <u>Las garantías individuales</u>. Edit. Porrúa. México, 1977.

Castellanos Tena, Fernando. <u>Lineamientos elementales de Derecho</u> - Penal. Edit. Porrúa. México, 1977.

Colín Sánchez, Guillermo. <u>Derecho Mexicano de Procedimientos Pena-les</u>. Edit. Porrúa. México, 1970.

Pix Zamudio, Héctor. <u>Función Constitucional del Ministerio Público</u>. Anuario Jurídico V/1978. UNAM. México, 1979.

Florian, Eugenio. Elementos de Derecho Procesal Penal. Trad. por-Leonardo Prieto Castro. Edit. Bosch. Barcelona s/f.

Floris Margadant, Guillermo. <u>Introducción a la Historia del Dere-</u> cho Mexicano. Edit. Esfinge. <u>México</u>, 1980.

García Ramírez, Sergio. <u>Curso de Derecho Procesal Penal</u>.Porrúa. - México, 1983

García Ramírez, Sergio.y Victoria Adatto de Ibarra. <u>Prontuario</u> -- del <u>Proceso Penal Mexicano</u>. Edit. Porrúa, 1982

Gómez Lara, Cipriano. <u>Teoria General del Proceso</u>. UNAM. México, --1981.

Gómez Lara, Cipriano. <u>Derecho Procesal Civil</u>. Edit. Trillas. México, 1984.

González Bustamante, Juan José. <u>Principios de Derecho Procesal</u> <u>Penal Mexicano</u>. Porrúa. México, 1971

Guarnieri, José. Las partes en el Proceso Penal. Trad. por Constancio Bernaldo de Quiroz. Edit. Cajica. Puebla.

Instituto de Ciencias Penales. Manual de Introducción a las ---Ciencias Penales. Secretaria de Gobernación. México, 1976

López Valdivia, Rigoberto. Ampliación del término de 24 horas - a que se refiere la fracción XVIII del Artículo 107 de la Constitución. Ed. Jus, 1959

Martínez Pineda, Angel. Estructura y valoración de la acción - penal. Edit. Azteca. México, 1968

Oronoz Santana, Carlos. Manual de Derecho Procesal Penal. Edit. Costa Amic. México, 1978

Osorio y Nieto, Cesar Augusto. <u>La Averiguación Previa</u>. Edit. Porrúa. México, 1983.

Pallares, Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal Civil. Edit. Porrúa. México, 1981.

Pallares, Eduardo. <u>Prontuario de Procedimientos Penales</u>. Porrúa. México, 1982

Pérez Palma, Rafael. Guía de Derecho Procesal Penal. Cárdenas --Editor.y Distribuidor. 2a. Edición. México.

Piña y Palacios, Javier. Derecho Procesal Penal. Ed. Botas, 1948.

Rivera Silva, Manuel. El Procedimiento Penal Mexicano. Porrúa. - México, 1983.

Rodríguez y Rodríguez, Jesus. La Detención Punitiva y los Derechos Humanos en Derecho Comparado. Textos Universitarios. México, 1981.

V. Castro, Juventino. El Ministerio Público en México. Porrúa, -- 4a. Edición. México, 1982.

Walter Guerrero, V. <u>La Acción Penal</u>. <u>Edit</u>. Universitaria. Quito -- Ecuador, 1978.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Queretaro, - 1917.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

Código Penal para el Distrito Federal

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 12 de Diciembre de 1983

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Ley Orgánica, Acuerdos y Circulares de la Procuraduría General - de Justicia del Distrito Federal. México, 1978

Ley Orgánica, Acuerdos y Circulares de la Procuraduría General - de Justicia del Distrito Federal. México, 1982.

Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, 1984.